



AGENDAS EN LA DIMENSIÓN INSTITUCIONAL:

5: FORTALECIMIENTO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES COMO UNIDADES DE BASE E INTERMEDIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL, LA GOBERNABILIDAD Y LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA

- Fortalecer el Proceso del Presupuesto Participativo Regional de acuerdo al Instructivo del PP
- Capacitar sobre el presupuesto participativo a los agentes participantes y estos tengan representación regional
- Capacitar a los miembros del comité de vigilancia del presupuesto participativo sobre funciones y elaboración de reportes, así como brindarle facilidades para la vigilancia de la obras en ejecución

17



AGENDAS EN LA DIMENSIÓN INSTITUCIONAL:

6: PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL EJERCICIO DE LA DELIBERACIÓN Y LA TOMA DE DECISIONES CONCERTADAS, COMO UN MECANISMO PARA EL DESARROLLO Y EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA

- Capacitar sobre funciones y competencias a los miembros del Consejo de Coordinación Regional, así mismo y se haga efectivo las reuniones CCR con todos sus miembros de acuerdo al Instructivo del PPR
- Antes de la ejecución de proyectos de inversión pública se realice el proceso de consulta previa libre e informada a los pueblos indígenas

18



Mesa de Concertación
para la Lucha contra la Pobreza

LORETO

Gracias ...!

19





ONPE
Oficina Nacional de Procesos Electorales

ORC IQUITOS
OFICINA REGIONAL DE COORDINACION

Fortaleciendo la Democracia en el Perú

OFICINA REGIONAL DE COORDINACION IQUITOS

Certificaciones obtenidas:







ONPE
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

ORC IQUITOS
OFICINA REGIONAL DE COORDINACION

Fortaleciendo la democracia en el Perú

Visión
Ser una institución de excelencia que cuenta con la confianza de la población, promoviendo una cultura de valores democráticos.

Misión
Garantizar la obtención de la genuina y libre expresión de la voluntad popular para fortalecer la institucionalidad democrática.

Valores

- **Transparencia:** Nuestras acciones son de conocimiento público y se realizan de acuerdo a la ley, lo que brinda legitimidad y permite crear confianza y seguridad en la población.
- **Compromiso:** Nuestros esfuerzos están orientados al fortalecimiento de la democracia.
- **Honestidad:** Somos garantía del respeto a las normas y a la voluntad ciudadana expresada en las urnas.
- **Excelencia de servicio:** Buscamos generar valor público en cada uno de nuestros servicios.
- **Integridad:** Nuestras decisiones se rigen por la objetividad e imparcialidad.



OFICINA REGIONAL DE COORDINACION

IQUITOS

Fortaleciendo la democracia en el Perú

La ONPE es un organismo constitucional autónomo que forma parte de la estructura de Estado, conformante del Sistema Electoral Peruano.



OFICINA REGIONAL DE COORDINACION

IQUITOS

Fortaleciendo la democracia en el Perú

La ONPE es la máxima autoridad electoral especializada en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares a su cargo. Nuestro fin es velar porque se obtenga la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales que se llevan a cabo.



OFICINA REGIONAL DE COORDINACION

IQUITOS

Fortaleciendo la democracia en el Perú

Brinda apoyo y asistencia técnica a las organizaciones políticas en sus procesos de democracia interna, así como a toda organización oficialmente reconocida que requiera apoyo imparcial para sus procesos electorales.



OFICINA REGIONAL DE COORDINACION

IQUITOS

Fortaleciendo la democracia en el Perú

Las Oficinas Regionales de Coordinación (ORC) son órganos desconcentrados de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, responsables de ejecutar las funciones institucionales en todo el territorio nacional, y de acercar a la entidad hacia la ciudadanía y a las organizaciones políticas.



OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN

*Fortaleciendo la democracia en el Perú***IQUITOS**

Desde noviembre del 2005 nuestra entidad electoral instaló a nivel nacional 19 Oficinas Regionales de Coordinación (ORC) responsables de ejecutar las funciones institucionales en todo el territorio nacional.



OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN

*Fortaleciendo la democracia en el Perú***IQUITOS**

Las ORC dentro de sus funciones principales brindan asistencia técnica a las organizaciones públicas y de la sociedad civil que lo soliciten para sus procesos electorales, y apoya a las organizaciones políticas en sus procesos de democracia interna.



OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN

IQUITOS

Fortaleciendo la democracia en el Perú

También brindamos asistencia técnica en la elección de autoridades de centros poblados, de universidades, de representantes de la sociedad civil a nivel nacional y local, en los consejos de coordinación regional y local y de autoridades y representantes de todas las organizaciones de la sociedad y del Estado que requieran su apoyo durante los procesos electorales.



OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN

IQUITOS

Fortaleciendo la democracia en el Perú

¿QUE ES UNA ASISTENCIA TECNICA?



Es la Asesoría especializada en materia electoral a los comités electorales o a los organizadores de los procesos electorales de las organizaciones políticas, las instituciones públicas y privadas, y las organizaciones de la sociedad civil que lo soliciten, de manera permanente, gratuita y a nivel nacional.



OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN

IQUITOS

Fortaleciendo la democracia en el Perú



Asimismo, nuestras oficinas expiden los formatos para la recolección de firmas de adherentes (kits electorales) que permitan el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos, orientando a los promotores para la adquisición y utilización de los mismos. Además atienden y/o tramitan en el ámbito de su competencia, las solicitudes de acceso a la información electoral.



OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN

IQUITOS

Fortaleciendo la democracia en el Perú



Nuestra entidad promueve la cultura electoral democrática a través de capacitaciones de educación electoral y, como parte de ello, específicamente, el respeto de los derechos políticos de la mujer en cumplimiento a la política de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y otras que las leyes señalan.



OFICINA REGIONAL DE COORDINACION

*Fortaleciendo la democracia en el Perú***ORC IQUITOS**

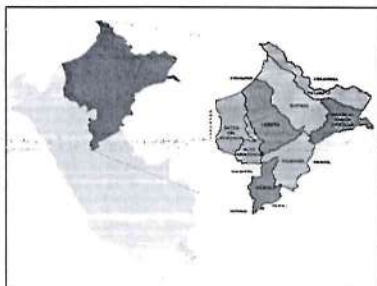
Con relación a las Organizaciones Políticas, nos encargamos de la verificación de firmas de adherentes de los partidos políticos en proceso de inscripción; la verificación y control externos de la actividad económico-financiera, así como brindar asistencia técnico electoral en los procesos de democracia interna.



OFICINA REGIONAL DE COORDINACION

*Fortaleciendo la democracia en el Perú***ORC IQUITOS**

CIRCUNSCRIPCION

**ORC - IQUITOS**



ORC IQUITOS

OFICINA REGIONAL DE COORDINACION

Fortaleciendo la democracia en el Perú

La Región Loreto tiene 8 Provincias y 53 distritos

REGIÓN LORETO: PROVINCIAS Y DISTRITOS		
N°	PROVINCIA	DISTRITOS
1	MAYNAS	IQUITOS
2		ALTO NANAY (Santa María del Nanay)
3		FERMINANDO (San Fernando)
4		LAS AMAZONAS (Orellana)
5		MAZÁN
6		NAPO (Santa Clotilde)
7		TORRES CAICAMA (Torres)
8		INDIANA
9	ALTO AMAZONAS	PUNCHANA
10		BELEN
11		SAN JUAN BAUTISTA
12		YURIMAGUAS
13		BALSAPURTO
14	LORETO	ITHELOS
15		LASURAS
16		SANTA CRUZ
17		TENIENTE CESAR LÓPEZ BOJAS
18	REQUENA	NAUTA
19		PARINARI (Santa Rita de Castilla)
20		TIGRE (Mito)
21		UBARINAS
22		TROMPETERO
23	UCAYALI	BELOUNA
24		ALTO TAPICHE (Sta. Elena)
25		CAPELO (Vicar de Pungá)
26		EMILIO SAN MARTÍN (Tumbes)
27		MAQUITA (Sta. Isabel)
28		PUNAHUA (Benítez)
29		SACUENA (Ingeniero)
30		SOPIN (Cuchilla)
31		TAPICHE (Isabel)
32		JENARO HERRERA
33	MARISCAL RAMÓN CASTILLA	TAQUEHANNA (Ingenuos)
34		CONTAMANA
35		VARGAS GUERRA (Orellana)
36		PADRE MARQUEZ (Tumbes)
37		PAPA VERGAS
38	DATEM DEL MARAÑÓN	SABATACU (de Mayo)
39		INAHUAYA
40		MARISCAL RAMÓN CASTILLA (Cabello Cocha)
41	PUTUMAYO	PEBAS
42		YAVARE (Islandia)
43		SAN PABLO
44		BARBANCA
45	PUTUMAYO	ANDAS
46		CAJAPAS
47		MANZANILLA (Torre)
48	PUTUMAYO	MICROMETRO (América)
49		PASTAZA
50		PUTUMAYO (San Antonio del Estrecho)
51	PUTUMAYO	YAHUAS (Itinerario)
52		ROSA FANOURIO (Santa Mercedes)
53		TENIENTE MANUEL CLAVIRO (Copán Vargas)

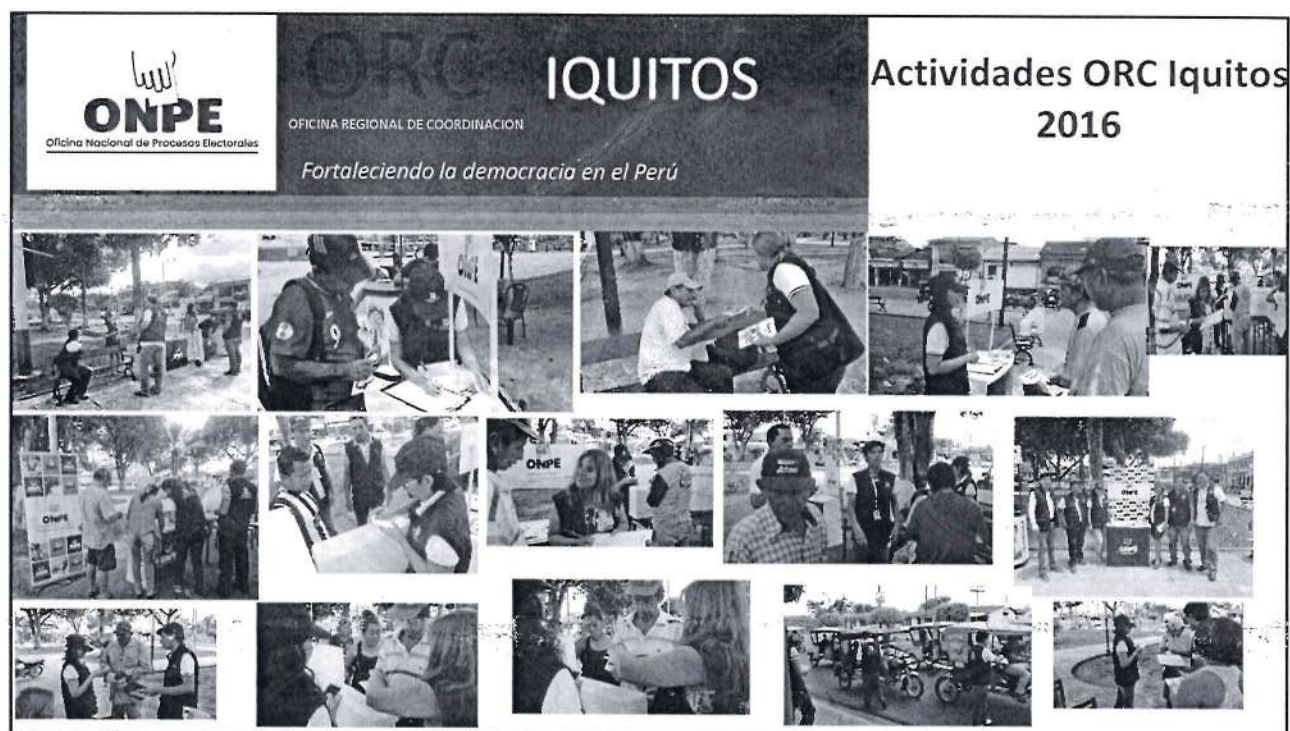


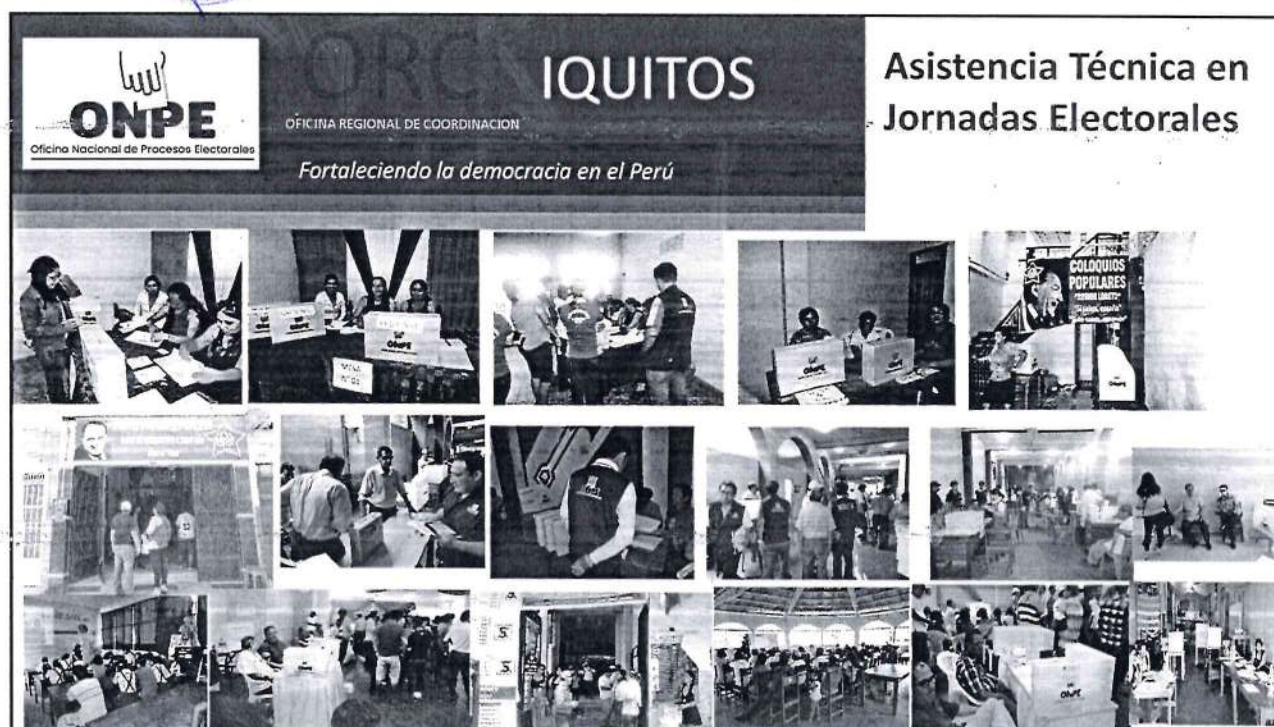
ORC IQUITOS

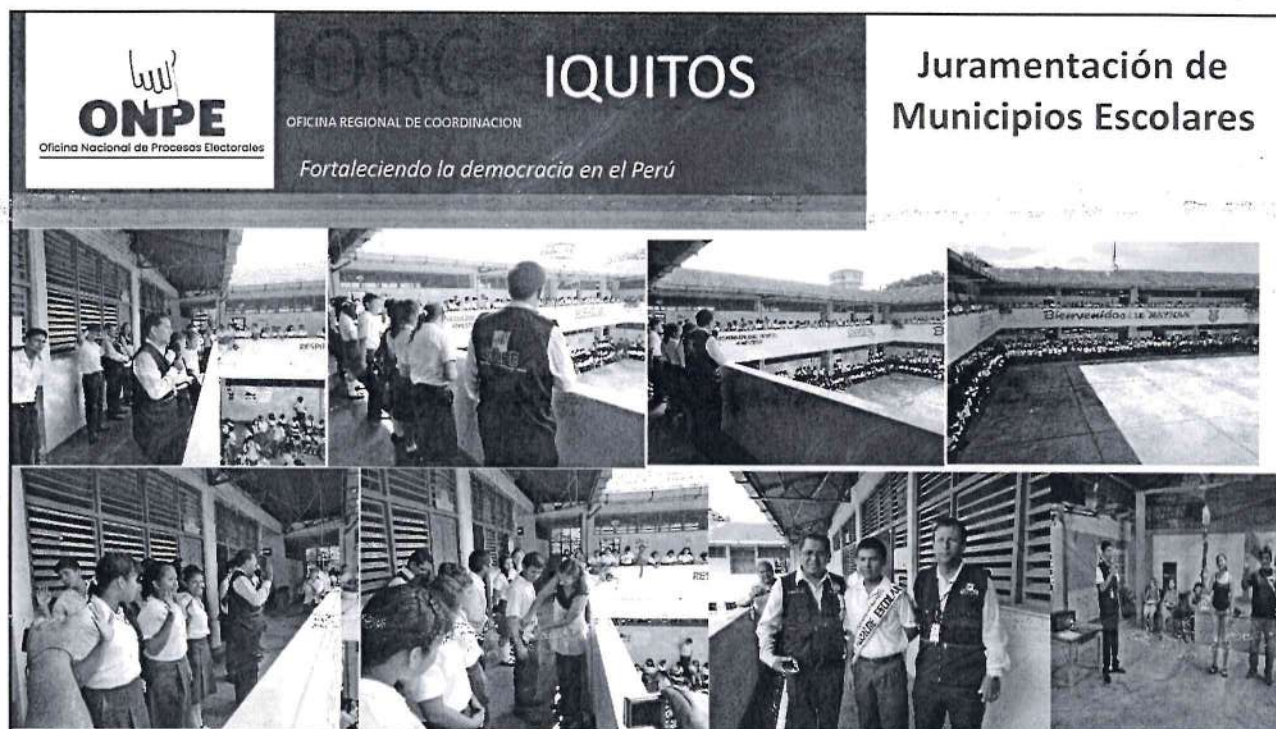
OFICINA REGIONAL DE COORDINACION

Fortaleciendo la democracia en el Perú











ONPE
Oficina Nacional de Procesos Electorales

IQUITOS

OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN

Fortaleciendo la democracia en el Perú

**Elección de Autoridades
Universitarias UNAP –
Ley universitaria N°
30220**













ONPE
Oficina Nacional de Procesos Electorales

IQUITOS

OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN

Fortaleciendo la democracia en el Perú

**Reconocimiento a la
ONPE por la UNAP –
Elección de Autoridades
Universitarias Ley N°
30220**









ONPE
Oficina Nacional de Procesos Electorales

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



ONPE
Oficina Nacional de Procesos Electorales

Gracias



ONPE

Oficina Nacional de Procesos Electorales



Certificaciones obtenidas:





ONPE
Oficina Nacional de Procesos Electorales

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Hacemos que tu voto cuente





IQUITOS

OFICINA REGIONAL DE COORDINACION

Hacemos que tu voto cuente

Econ. Mtro. ROBERT ENRIQUE HORNA RENGIFO
OFICINA REGIONAL DE COORDINACION IQUITOS

Calle Calvo de Araujo N° 431
(Altura del colegio Sagrado Corazón Primaria)
Teléfono : 065-236519 RPM : #942644635



Certificaciones obtenidas:

PANEL FOTOGRÁFICO

TALLER DE CAPACITACIÓN (04/12/2023)





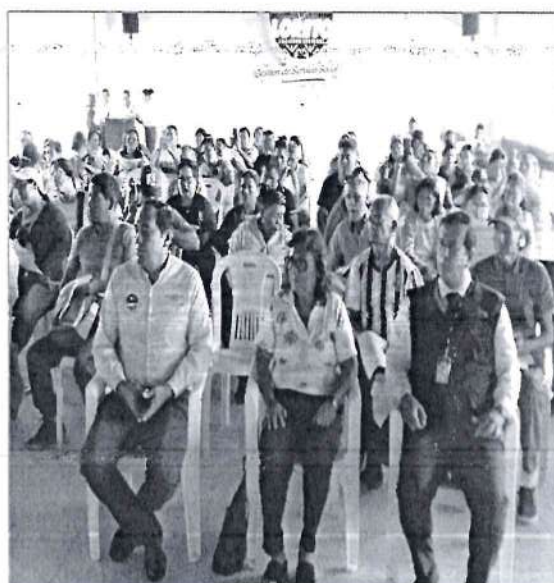
C.P.C. Casilda Rengifo Arévalo, jefa de la Oficina de Planificación y Estadística del Gobierno Regional de Loreto, en representación del Lic. Jimmy Jonathan Cáceres Ríos, gerente de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto e Inversión Pública del Gobierno Regional de Loreto y Presidente del Comité Electoral con el tema "Consejo de Coordinación Regional (CCR) funciones y composición".



Ing. Jorge Salinas Angulo, Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana y Secretario del Comité Electoral, con el tema "Importancia de la participación ciudadana en el desarrollo regional"



Lic. Carmen Rosa Arevalo Salas, representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza (MCLCP) en Loreto y Vocal del Comité Electoral con el tema "Acuerdos de Gobernabilidad de Loreto 2023-2026".



Econ. Robert Enrique Horma Rengifo, Jefe de la Oficina Regional de Coordinación de la ONPE – Iquitos y Asesor técnico del Comité Electoral con el tema "Organización y desarrollo del proceso electoral de los miembros de la sociedad civil ante el CCR".

ORGANIZACIONES INSCRITAS



SEGMENTO: EMPRESARIAL E INDUSTRIAL

Nº	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTES INSCRITOS	DNI	FIRMA
1	CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE LORETO	WALTER RICARDO BORJA JESSON	46101085	
2	CÁMARA REGIONAL DE TURISMO DE LORETO - CARETUR	T: TEDY VÁSQUEZ CÁRDENAS	07253960	
		S: VICTORIA MARISOL RIVERA REYNA	05250480	



SEGMENTO:PRODUCTIVO

Nº	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTES INSCRITOS	DNI	FIRMA
1	FEDERACIÓN AUTÓNOMOS DEL MERCADO Y AFINES DE BELÉN	HUMBERTO ACURIO ZARATE	23864739	



SEGMENTO: DE SERVICIOS

Nº	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTES INSCRITOS	DNI	FIRMA
1	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTA TURISTICOS FLUVIALES - BELLA VISTA NANAY	VICTOR PIÑA AQUITUARI	05236777	



SEGMENTO: EDUCATIVO Y/O FORMATIVO

Nº	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTES INSCRITOS	DNI	FIRMA
1	I.S.T PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO	JORGE LUIS SANTANA SIFUENTES	05316133	
2	COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ	JORGE LUIS TAPULLIMA FLORES	05286433	
3	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ	ÓSCAR RICARDO CASTILLO CORTES	05336030	
4	COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO	RITA ELDICA RUCK RIERA	05398007	
5	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LORETO	T: JOSÉ LUIS CHUNG RENGIFO	05367731	
		S: DAISY ROJAS GUERRA	41913791	
6	COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	MIGUEL ÁNGEL PINEDO SABOYA	05377463	



Nº	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTES INSCRITOS	DNI	FIRMA
7	COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LORETO	MARIO ANDRÉ LÓPEZ ROJAS	40526097	
8	COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE LORETO	MANUEL ALEJANDRO VILLACORTA MALQUI	40122337	
9	COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ	LLANE NUÑEZ MARAPARA	05334367	
10	I.S. PEDAGÓGICO LORETO	JAHZEEL ALEXIA INGA VELA	05359234	
11	VICARIATO APOSTÓLICO DE IQUITOS	T: ANDINGER MACAHUACHI HOYOS	42591583	
		S: SONIA ARABELLA MERINO FLORES	07920110	
12	COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL DE LORETO	YURI OMAR LUNA MONASI	21868643	



SEGMENTO OCUPACIONAL Y SOCIAL

Nº	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTES INSCRITOS	DNI	FIRMA
1	SINDICATO DE DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA RURAL DE LA REGIÓN LORETO - SIDDER-LORETO	ALBERTO ANGULO MONDRAGÓN	05330360	
2	A.H "ÁMERICA"	LUZ YSABEL MANUYAMA SILVA	80655971	



Nº	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTES INSCRITOS	DNI	FIRMA
3	A.H "NUEVA GENERACIÓN"	FABRICIANO FALCÓN PAREDES	05361191	
4	PUEBLO JOVEN "JESSICA INCHAUSTEGUI"	ROLANDO COBOS LA TORRE	00073280	
5	A.H SAN PABLO DE LA LUZ	MANUEL APOLINARIO TELLO ALVARADO	05286757	
6	A.H "JOAQUIN ABENSUR"	JESÚS JEREMIAS PÉREZ NUÑEZ	05242287	
7	A.H "TRIUNFO I"	CARLOS HILDEBRANDO FLORES RIVERA	05357715	
8	A.H "NADINE HEREDIA"	ROLANDO MURRIETA RUIZ	00111917	
9	CASERÍO "CABO LÓPEZ"	WIXTON NACIMENTO TUISIMA	05384885	
10	A.H "ROSA PANDURO RAMIREZ - HEROÍNA DE ROCA FUERTE"	SANTIAGO VENTURA GONZA	07234247	



Nº	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTES INSCRITOS	DNI	FIRMA
11	A.H "JESSICA INCHAUSTEGUI"	ALFONSO COSTA PÉREZ	05251225	
12	A.H "VALENTÍN PANIAGUA"	ALAN GASPAR PARANO OROCHE	44036568	
13	A.H "VIRGEN DE LORETO"	MARLITA YUME MEZA	05205581	
14	A.H "EL PIMENTAL"	MASSIEL ESTEFANIA SANDOVAL GUERRA	47518704	
15	A.H "12 DE MAYO"	T: SEGUNDO GUTIERREZ GARCÍA	00015257	
		S: JULIO CÉSAR TELLO CAETANO	42303604	
16	A.H "LAS ALMENDRAS"	JUAN CARLOS DÁVILA HERNÁNDEZ	80149322	
17	A.H "VILLA CABAÑA"	ELIAS ZEVALLOS SOPLIN	42807677	



Nº	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTES INSCRITOS	DNI	FIRMA
18	A.H "UNIDOS POR LA PAZ"	ACELA SILVANO PIZANGO DE ALVARADO	05846396	
19	A.H "NUEVA JERUSALEN"	MIRTHA LEVEAU VILLANUEVA	05353008	
20	A.H "2 DE MAYO"	EMAR SMITH ARCE RUIZ	48532212	
21	ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA MADRE TERESA DE CALCUTA	RAFAEL RENGIFO GONZALES	05276569	
22	A.H "GUILLERMO RENGIFO"	ANGELA MARÍA ORBEGOZO LOZANO	09910118	
23	A.H "20 DE JUNIO"	SAMUEL FLORES ELGEGREN	05328926	
24	A.H "VILLA 2 DE OCTUBRE"	NEISA MELITA PACAYA IPUSHIMA	43370282	
25	CALLE LA FLORESTA DEL A.H "LAS MERCEDES"	IRENE CHISTAMA ALVA	05345590	



Nº	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTES INSCRITOS	DNI	FIRMA
26	A.H "10 DE ENERO"	ROGELIA PADILLA TORRES	80657357	
27	A.H "FERNANDO MELENDEZ"	LOYOLA SANTILLAN RIOJA	05281350	
28	A.H "PROGRESO"	GLADIS RAQUEL LÓPEZ RÍOS	05367897	
29	A.H "LOS AGUSTINOS"	RAMIRO TRINIDAD NASHNATO UPARI	05307791	
30	A.H "SANTA ROSA DE LIMA"	JORGE ALEX REATEGUI TRIGOSO	43339435	
31	A.H "OLLANTA HUMALA"	T: JAVIER GUEVARA SALINAS	05384101	
		S: SIXTO DEL AGUILA VARAS	05414030	
32	A.H "3 DE AGOSTO" RUMOCOCHA	ALEXANDER GONZALES SOLSOL	46344596	



Nº	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTES INSCRITOS	DNI	FIRMA
33	A.H "6 DE AGOSTO"	MARGARITA MARIBEL CAHUAZA ROBALINO	44187621	
34	CÓMITE DE GESTIÓN DE LA CALLE JERUSALEN AMPLIACIÓN VERSALLES DEL A.H "NUEVO VERSALLES"	ROSA MARLITA GUILLEN ALVARADO	05342960	
35	JUNTA VECINAL AMPLIACIÓN TRUJILLO DEL A.H "NUEVO VERSALLES"	BERTHA ISABEL MANUYAMA SILVANO	80323076	
36	JUNTA VECINAL PJE. MILAGROS DEL A.H "PILAR NORES DE GARCÍA"	SONIA LUZ ROJAS GUERRA	05346392	
37	JUNTA VECINAL PJE. ALIANZA DEL A.H "PILAR NORES DE GARCÍA"	MARISOL MERCY ARICARA MOZOMBITE	47087187	
38	DELEGACIÓN VECINAL DEL A.H "PILAR NORES DE GARCÍA"	JESÚS LUIS CORREA VELA	41548025	
39	JUNTA VECINAL "JUAN DEL CUADRO"	MARIS SELMIT RIMACHI TAMANI	80383405	
40	AMPLIACIÓN MALECÓN PERÚ DEL A.H "NUEVO VERSALLES"	PATTY PEZO PLAZA	43289490	



Nº	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTES INSCRITOS	DNI	FIRMA
41	JUNTA VECINAL SIMÓN BOLIVAR DEL A.H "SIMÓN BOLIVAR"	KORI RÍOS MANRIQUE	46949690	
42	JUNTA VECINAL 11 DE SETIEMBRE DEL A.H "SIMÓN BOLIVAR"	RUITTER ULISES VARGAS MORENO	05344475	
43	JUNTA VECINAL PROLONGACIÓN SUCRE DEL A.H "SIMÓN BOLIVAR"	CHARLY SANTIAGO AYARZA PANDURO	05403845	
44	JUNTA VECINAL PSJE 12 DE OCTUBRE DEL A.H "SIMÓN BOLIVAR"	PEDRO CAHUACHI CÁRDENAS	40430773	
45	DELEGACIÓN VECINAL DEL A.H "GLENDA FREITAS DE CHUQUIPIONDO"	DILMER MELENDEZ ABREO	40299371	
46	JUNTA VECINAL CALLE LOS OLIVOS 3ERA CUADRA DEL A.H "DELICIA MANZUR KHAN"	BERENITA PADILLA LÓPEZ	05413577	
47	JUNTA VECINAL 1ERO DE DICIEMBRE 3ERA Y 4TA CUADRA DEL A.H "DELICIA MANZUR KHAN"	MIGUEL DIAZ PÉREZ	05320981	
48	DELEGACIÓN VECINAL DEL A.H "DELICIA MANZUR KHAN"	HERMOGENES PACAYA RICOPA	05861824	



Nº	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTES INSCRITOS	DNI	FIRMA
49	JUNTA VECINAL PROLONGACIÓN SOLEDAD DEL A.H "DELICIA MANZUR KHAN"	ROBERTO MANIHUARI CAMPOS	80429799	
50	JUNTA VECINAL TIMOTEO INGA CULQUI DEL A.H "TIMOTEO INGA CULQUI"	MILENA LÓPEZ LUQUE	05366593	
51	A.H "VISTA BELLA"	T: MARTHA GRISSEL VÁSQUEZ ZUMAETA	45012552	
		S: LLACSY ARIMUYA MAYTAHUARI	72234941	
52	DELEGACIÓN VECINAL DEL A.H "JUAN CÁRDAMA GUERRA"	MARGARITA RENGIFO ROJAS	48027188	
53	JUNTA VECINAL CALLE JERUSALEN CON NUEVA ESPERANZA DEL A.H "SIMÓN BOLIVAR"	T: JUAN MARIO ARICA YAICATE	05321754	
		S: LISBETH MELENDEZ RUÍZ	42386580	
54	A.H "FRANK WIGBERTO SABOYA TENAZOA"	FRANK WIGBERTO SABOYA TENAZOA	70080438	



Nº	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTES INSCRITOS	DNI	FIRMA
55	A.H "MARTÍN ÁREVALO PINEDO"	JUAN CARLOS DÍAZ TELLO	45030031	
56	A.H "SANTA CLARA DE NANAY"	RICHARD DAVID MOZOMBITE TELLO	05407411	
57	A.H "EL PIMENTAL"	PERCY RAMIREZ PANAIFO	05614496	
58	A.H "24 DE MAYO"	T: DAVID DA SILVA ACOSTA	80479887	
		S: MARCOS RUBIO SAQUIRAY	47062934	
59	CASERÍO "PENSIÓN"	ELOISA ISABEL SILVANO PARANA	05337879	
60	CENTRO POBLADO "HUAMBE II ZONA"	T: JUAN INUMA VILLAFUERTE	05367450	
		S: MARÍA ANGELICA MACALUPU QUINTANA	07534492	



Nº	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTES INSCRITOS	DNI	FIRMA
61	A.H "16 DE AGOSTO"	JANINA PAINO VÁSQUEZ	43008869	
62	A.H "LOS MOTOTAXISTAS"	YTALO YSAAC TANANTA PANDURO	42120952	
63	A.H "AMPLIACIÓN FERNANDO MELENDEZ"	NIXON MACCA GRÁNDEZ	44425354	
64	A.H "MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO"	DORCAS DEVORA VILLEGA ARICARI	48278913	
65	ASOCIACIÓN DE VIVIENDAS NUEVO SANTA CLARITA	CLEVER MONTES JIMENEZ	43849769	
66	A.H "1 DE DICIEMBRE - VILLA DISNARDA"	EDGAR RÍOS PÉREZ	05320077	
67	CALLE LAS BEGONIAS DEL A.H "VILLA DISNARDA"	SIXTO GABINO INUMA MARINA	05339633	
68	A.H "MAMÁ IRENE I"	JUANA FLOR CANAYO SILVANO	42980944	



Nº	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTES INSCRITOS	DNI	FIRMA
69	A.H "TNTE LUIS GUILLERMO GARCÍA RUÍZ"	ENMA ÁREVALO TORRES	01080134	
70	A.H "LAS BRISAS"	ISABEL MARÍA RUÍZ PANAIPO	43768628	
71	A.H "CONO SUR"	LILIA GARCÍA AMASIFUEN	05280005	
72	CENTRO POBLADO "SAN LUCAS"	MANUEL VILCHEZ ARANDA	80394633	
73	CALLE LAS MERCEDES DEL A.H "LAS MERCEDES"	ALFREDO MAGNE VALLES	05402595	
74	DELEGACIÓN VECINAL DEL A.H "SIMÓN BOLIVAR"	HENRY CAHUAZA CUNAYAPI	05348701	
75	JUNTA VECINAL "MADRE MÍA"	CELESTE ROSARIO HUAYAMBAHUA PRINCIPE	74525775	
76	FRENTE DE DEFENSA DE LOS INTERESES DE LORETO	JESÚS ALFREDO BARBARAN DÁVILA	05373153	



Nº	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTES INSCRITOS	DNI	FIRMA
77	DELEGACIÓN VECINAL DEL A.H "NUEVO BELLA VISTA"	GREISY RIVERA PANDURO	43054585	
78	A.H "JOSÉ SMITH"	VENANCIO SOUZA MOZOMBITE	05321391	
79	DELEGACIÓN VECINAL DEL A.H "JOSÉ SILFO ALVAN DEL CASTILLO"	MARITA FLORES HUANUIRI DE PÉREZ	80416447	
80	JUNTA VECINAL "INCA ROCA"	MARCO ANTONIO AGNINI OLIVEIRA	05274472	
81	A.H "VIDA NUEVA"	ULDERICO LÓPEZ SIAS	05346627	
82	A.H "VILLA LA AMISTAD"	CHRYSTIAN ÁNGEL RANGEL MELENDEZ	42505256	
83	A.H "JORGE MONASI FRANCO"	ELSA RODRIGUEZ CALAMPA	05410614	
84	A.H "MAMÁ IRENE II"	VICTOR CHUMBE DEL AGUILA	05325508	



Nº	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTES INSCRITOS	DNI	FIRMA
85	A.H "FRANCISCO SECADA VIGNETTA"	ELENA MOREY LABAJOS	05385587	
86	A.H "NUEVA PRIMAVERA"	FRANCISCO JEFFERSSON BARDALES JARA	41489879	
87	A.H "BELLA LUZ"	FERNANDO MARTÍN GUTIERREZ CABELLO	07862967	
88	A.H "13 DE NOVIEMBRE"	ROSA MARGARITA RUNCIMAN RÍOS	05376948	
89	A.H "VILLA SAN JOSÉ"	JOHN TALEXIO SHUÑA	41955398	
90	SINDICATO DE TRABAJADORES VIVANDERAS Y AFINES DE IQUITOS - STVAI	LAGGTE MORI GARCÍA	05342236	
91	CÓMITE DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DEL PUEBLO JOVEN SAN ANTONIO	DORIS NARA MACEDO RUÍZ	05228941	
92	FEDERACIÓN DE PUEBLOS ÍNDIGENAS - RÍO CORRIENTE	ARMANDO SABOYA VARGAS	70014695	



Nº	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTES INSCRITOS	DNI	FIRMA
93	FEDERACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN LORETO	CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ FLORES	05354673	



CONVOCATORIA





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONVOCATORIA

El Gobierno Regional de Loreto en cumplimiento de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, **CONVOCA** a la sociedad civil organizada que acrediten personería jurídica y un mínimo de tres (3) años de actividad institucional comprobada, a inscribirse en el "Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil" para las elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Loreto, periodo 2023-2025 en los siguientes segmentos:

- ❖ **Segmento Empresarial e Industrial**
 - Cámara de comercio, industria y turismo.
 - Organizaciones empresariales y/o industriales.
- ❖ **Segmento Productivo**
 - Organizaciones de productores agrarios, pecuarios, acuicultores y otros.
 - Organizaciones artesanales sobre recursos naturales y bienes y servicios.
 - Organizaciones de comerciantes mayoristas y minoristas.
- ❖ **Segmento de Servicios**
 - Organizaciones de servicios turísticos, hoteles y restaurantes.
 - Organizaciones de servicios de transportes.
 - Organizaciones de defensa del consumidor.
 - Organizaciones de adultos mayores.
- ❖ **Segmento Educativo y/o Formativo**
 - Colegios profesionales
 - Universidades e institutos públicos y privados.
 - Iglesias y otras instituciones de formación religiosa.
- ❖ **Segmento Ocupacional y Social**
 - Organizaciones de las comunidades indígenas y campesinas.
 - Organizaciones sociales de trabajadores.
 - Organizaciones de personas con discapacidad.
 - Organizaciones de mujeres.
 - Organizaciones de jóvenes.
 - Organizaciones no gubernamentales.
 - Mesa de concertación para la lucha contra la pobreza.

El proceso de registro, inscripción y elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional está normado por el Reglamento aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2017-GRL-CR; del 13/01/2017; asimismo, el proceso de elección estará a cargo del Comité Electoral conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 628-2023-GRL-GR, del 25/10/23, de acuerdo al siguiente cronograma:

N°	ACTIVIDADES	FECHA
1	Convocatoria a la inscripción, registro y elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, periodo 2023-2025.	Del 30/10/23 al 30/11/23
2	Difusión de la Ordenanza Regional N° 04-2017-GRL-CR y Reglamento del Proceso Electoral, en la página web del GORE Loreto.	Del 30/10/23 al 30/11/23
3	Presentación de solicitud de inscripción en el "Libro de registro regional de organizaciones de la sociedad civil".	Del 31/10/23 al 01/12/23
4	Publicación del padrón electoral de las organizaciones de la sociedad civil aptas, por segmentos.	01/12/23
5	Elaboración y presentación del material electoral por parte de la ONPE al Comité Electoral.	Del 04 al 06/12/23
6	Taller de capacitación a los delegados de las organizaciones inscritas.	04/12/23
7	Jornada electoral de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCR a realizarse en las instalaciones del auditorio del GORE Loreto.	06/12/23
8	Publicación de resultados del proceso electoral de los representantes de la Sociedad Civil elegidos para el periodo 2023-2025.	06/12/23

Las inscripciones se llevarán a cabo en la Oficina de Participación Ciudadana del Gobierno Regional de Loreto, sito en Av. Abelardo Quiñones km 1.5 – Sede Central, de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

La ordenanza regional, reglamento, cronograma de actividades, formatos de solicitud de inscripción y requisitos a presentar se encuentran a disposición de los interesados en el portal web del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloredo.gob.pe) y en la Oficina de Participación Ciudadana (OPAC), sito en Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, distrito de Belén.

M.C. Jorge René Chávez Silvano
Gobernador Regional de Loreto

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONVOCATORIA

El Gobierno Regional de Loreto en cumplimiento de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, **CONVOCA** a la sociedad civil organizada que acrediten personería jurídica y un mínimo de tres (3) años de actividad institucional comprobada, a inscribirse en el "Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil" para las elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Loreto, periodo 2023-2025 en los siguientes segmentos:

- ❖ **Segmento Empresarial e Industrial**
 - Cámara de comercio, industria y turismo.
 - Organizaciones empresariales y/o industriales.
- ❖ **Segmento Productivo**
 - Organizaciones de productores agrarios, pecuarios, acuicultores y otros.
 - Organizaciones artesanales sobre recursos naturales y bienes y servicios.
 - Organizaciones de comerciantes mayoristas y minoristas.
- ❖ **Segmento de Servicios**
 - Organizaciones de servicios turísticos, hoteles y restaurantes.
 - Organizaciones de servicios de transportes.
 - Organizaciones de defensa del consumidor.
 - Organizaciones de adultos mayores.
- ❖ **Segmento Educativo y/o Formativo**
 - Colegios profesionales
 - Universidades e institutos públicos y privados.
 - Iglesias y otras instituciones de formación religiosa.
- ❖ **Segmento Ocupacional y Social**
 - Organizaciones de las comunidades indígenas y campesinas.
 - Organizaciones sociales de trabajadores.
 - Organizaciones de personas con discapacidad.
 - Organizaciones de mujeres.
 - Organizaciones de jóvenes.
 - Organizaciones no gubernamentales.
 - Mesa de concertación para la lucha contra la pobreza.

El proceso de registro, inscripción y elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional está normado por el Reglamento aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2017-GRL-CR; del 13/01/2017; asimismo, el proceso de elección estará a cargo del Comité Electoral conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 628-2023-GRL-GR, del 25/10/23, de acuerdo al siguiente cronograma:

N°	ACTIVIDADES	FECHA
1	Convocatoria a la inscripción, registro y elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, periodo 2023-2025.	Del 30/10/23 al 30/11/23
2	Difusión de la Ordenanza Regional N° 04-2017-GRL-CR y Reglamento del Proceso Electoral, en la página web del GORE Loreto.	Del 30/10/23 al 30/11/23
3	Presentación de solicitud de inscripción en el "Libro de registro regional de organizaciones de la sociedad civil".	Del 31/10/23 al 01/12/23
4	Publicación del padrón electoral de las organizaciones de la sociedad civil aptas, por segmentos.	01/12/23
5	Elaboración y presentación del material electoral por parte de la ONPE al Comité Electoral.	Del 04 al 06/12/23
6	Taller de capacitación a los delegados de las organizaciones inscritas.	04/12/23
7	Jornada electoral de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCR a realizarse en las instalaciones del auditorio del GORE Loreto.	06/12/23
8	Publicación de resultados del proceso electoral de los representantes de la Sociedad Civil elegidos para el periodo 2023-2025.	06/12/23

Las inscripciones se llevarán a cabo en la Oficina de Participación Ciudadana del Gobierno Regional de Loreto, sito en Av. Abelardo Quiñones km 1.5 - Sede Central, de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

La ordenanza regional, reglamento, cronograma de actividades, formatos de solicitud de inscripción y requisitos a presentar se encuentran a disposición de los interesados en el portal web del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloredo.gob.pe) y en la Oficina de Participación Ciudadana (OPAC), sito en Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, distrito de Belén.

M.C. Jorge René Chávez Silvano
Gobernador Regional de Loreto

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONVOCATORIA

El Gobierno Regional de Loreto en cumplimiento de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, **CONVOCA** a la sociedad civil organizada que acrediten personería jurídica y un mínimo de tres (3) años de actividad institucional comprobada, a inscribirse en el "Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil" para las elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Loreto, periodo 2023-2025 en los siguientes segmentos:

- ❖ **Segmento Empresarial e Industrial**
 - Cámara de comercio, industria y turismo.
 - Organizaciones empresariales y/o industriales.
- ❖ **Segmento Productivo**
 - Organizaciones de productores agrarios, pecuarios, acuicultores y otros.
 - Organizaciones artesanales sobre recursos naturales y bienes y servicios.
 - Organizaciones de comerciantes mayoristas y minoristas.
- ❖ **Segmento de Servicios**
 - Organizaciones de servicios turísticos, hoteles y restaurantes.
 - Organizaciones de servicios de transportes.
 - Organizaciones de defensa del consumidor.
 - Organizaciones de adultos mayores.
- ❖ **Segmento Educativo y/o Formativo**
 - Colegios profesionales
 - Universidades e institutos públicos y privados.
 - Iglesias y otras instituciones de formación religiosa.
- ❖ **Segmento Ocupacional y Social**
 - Organizaciones de las comunidades indígenas y campesinas.
 - Organizaciones sociales de trabajadores.
 - Organizaciones de personas con discapacidad.
 - Organizaciones de mujeres.
 - Organizaciones de jóvenes.
 - Organizaciones no gubernamentales.
 - Mesa de concertación para la lucha contra la pobreza.

El proceso de registro, inscripción y elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional está normado por el Reglamento aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2017-GRL-CR; del 13/01/2017; asimismo, el proceso de elección estará a cargo del Comité Electoral conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 628-2023-GRL-GR, del 25/10/23, de acuerdo al siguiente cronograma:

N°	ACTIVIDADES	FECHA
1	Convocatoria a la inscripción, registro y elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, periodo 2023-2025.	Del 30/10/23 al 30/11/23
2	Difusión de la Ordenanza Regional N° 04-2017-GRL-CR y Reglamento del Proceso Electoral, en la página web del GORE Loreto.	Del 30/10/23 al 30/11/23
3	Presentación de solicitud de inscripción en el "Libro de registro regional de organizaciones de la sociedad civil".	Del 31/10/23 al 01/12/23
4	Publicación del padrón electoral de las organizaciones de la sociedad civil aptas, por segmentos.	01/12/23
5	Elaboración y presentación del material electoral por parte de la ONPE al Comité Electoral.	Del 04 al 06/12/23
6	Taller de capacitación a los delegados de las organizaciones inscritas.	04/12/23
7	Jornada electoral de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCR a realizarse en las instalaciones del auditorio del GORE Loreto.	06/12/23
8	Publicación de resultados del proceso electoral de los representantes de la Sociedad Civil elegidos para el periodo 2023-2025.	06/12/23

Las inscripciones se llevarán a cabo en la Oficina de Participación Ciudadana del Gobierno Regional de Loreto, sito en Av. Abelardo Quiñones km 1.5 – Sede Central, de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

La ordenanza regional, reglamento, cronograma de actividades, formatos de solicitud de inscripción y requisitos a presentar se encuentran a disposición de los interesados en el portal web del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloreto.gob.pe) y en la Oficina de Participación Ciudadana (OPAC), sito en Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, distrito de Belén.

M.C. Jorge René Chávez Silvano
Gobernador Regional de Loreto

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONVOCATORIA

El Gobierno Regional de Loreto en cumplimiento de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, **CONVOCA** a la sociedad civil organizada que acrediten personería jurídica y un mínimo de tres (3) años de actividad institucional comprobada, a inscribirse en el "Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil" para las elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Loreto, periodo 2023-2025 en los siguientes segmentos:

- ❖ **Segmento Empresarial e Industrial**
 - Cámara de comercio, industria y turismo.
 - Organizaciones empresariales y/o industriales.
- ❖ **Segmento Productivo**
 - Organizaciones de productores agrarios, pecuarios, acuicultores y otros.
 - Organizaciones artesanales sobre recursos naturales y bienes y servicios.
 - Organizaciones de comerciantes mayoristas y minoristas.
- ❖ **Segmento de Servicios**
 - Organizaciones de servicios turísticos, hoteles y restaurantes.
 - Organizaciones de servicios de transportes.
 - Organizaciones de defensa del consumidor.
 - Organizaciones de adultos mayores.
- ❖ **Segmento Educativo y/o Formativo**
 - Colegios profesionales.
 - Universidades e institutos públicos y privados.
 - Iglesias y otras instituciones de formación religiosa.
- ❖ **Segmento Ocupacional y Social**
 - Organizaciones de las comunidades indígenas y campesinas.
 - Organizaciones sociales de trabajadores.
 - Organizaciones de personas con discapacidad.
 - Organizaciones de mujeres.
 - Organizaciones de jóvenes.
 - Organizaciones no gubernamentales.
 - Mesa de concertación para la lucha contra la pobreza.

El proceso de registro, inscripción y elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional está normado por el Reglamento aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2017-GRL-CR; del 13/01/2017; asimismo, el proceso de elección estará a cargo del Comité Electoral conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 628-2023-GRL-GR, del 25/10/23, de acuerdo al siguiente cronograma:

N°	ACTIVIDADES	FECHA
1	Convocatoria a la inscripción, registro y elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, periodo 2023-2025.	Del 30/10/23 al 30/11/23
2	Difusión de la Ordenanza Regional N° 04-2017-GRL-CR y Reglamento del Proceso Electoral, en la página web del GORE Loreto.	Del 30/10/23 al 30/11/23
3	Presentación de solicitud de inscripción en el "Libro de registro regional de organizaciones de la sociedad civil".	Del 31/10/23 al 01/12/23
4	Publicación del padrón electoral de las organizaciones de la sociedad civil aptas, por segmentos.	01/12/23
5	Elaboración y presentación del material electoral por parte de la ONPE al Comité Electoral.	Del 04 al 06/12/23
6	Taller de capacitación a los delegados de las organizaciones inscritas.	04/12/23
7	Jornada electoral de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCR a realizarse en las instalaciones del auditorio del GORE Loreto.	06/12/23
8	Publicación de resultados del proceso electoral de los representantes de la Sociedad Civil elegidos para el periodo 2023-2025.	06/12/23

Las inscripciones se llevarán a cabo en la Oficina de Participación Ciudadana del Gobierno Regional de Loreto, sito en Av. Abelardo Quiñones km 1.5 - Sede Central, de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

La ordenanza regional, reglamento, cronograma de actividades, formatos de solicitud de inscripción y requisitos a presentar se encuentran a disposición de los interesados en el portal web del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloreto.gob.pe) y en la Oficina de Participación Ciudadana (OPAC), sito en Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, distrito de Belén.

M.C. Jorge René Chávez Silvano
Gobernador Regional de Loreto

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONVOCATORIA

El Gobierno Regional de Loreto en cumplimiento de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, **CONVOCA** a la sociedad civil organizada que acrediten personería jurídica y un mínimo de tres (3) años de actividad institucional comprobada, a inscribirse en el "Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil" para las elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Loreto, periodo 2023-2025 en los siguientes segmentos:

- ❖ **Segmento Empresarial e Industrial**
 - Cámara de comercio, industria y turismo.
 - Organizaciones empresariales y/o industriales.
- ❖ **Segmento Productivo**
 - Organizaciones de productores agrarios, pecuarios, acuicultores y otros.
 - Organizaciones artesanales sobre recursos naturales y bienes y servicios.
 - Organizaciones de comerciantes mayoristas y minoristas.
- ❖ **Segmento de Servicios**
 - Organizaciones de servicios turísticos, hoteles y restaurantes.
 - Organizaciones de servicios de transportes.
 - Organizaciones de defensa del consumidor.
 - Organizaciones de adultos mayores.
- ❖ **Segmento Educativo y/o Formativo**
 - Colegios profesionales
 - Universidades e institutos públicos y privados.
 - Iglesias y otras instituciones de formación religiosa.
- ❖ **Segmento Ocupacional y Social**
 - Organizaciones de las comunidades indígenas y campesinas.
 - Organizaciones sociales de trabajadores.
 - Organizaciones de personas con discapacidad.
 - Organizaciones de mujeres.
 - Organizaciones de jóvenes.
 - Organizaciones no gubernamentales.
 - Mesa de concertación para la lucha contra la pobreza.

El proceso de registro, inscripción y elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional está normado por el Reglamento aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2017-GRL-CR; del 13/01/2017; asimismo, el proceso de elección estará a cargo del Comité Electoral conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 628-2023-GRL-GR, del 25/10/23, de acuerdo al siguiente cronograma:

N°	ACTIVIDADES	FECHA
1	Convocatoria a la inscripción, registro y elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, periodo 2023-2025.	Del 30/10/23 al 30/11/23
2	Difusión de la Ordenanza Regional N° 04-2017-GRL-CR y Reglamento del Proceso Electoral, en la página web del GORE Loreto.	Del 30/10/23 al 30/11/23
3	Presentación de solicitud de inscripción en el "Libro de registro regional de organizaciones de la sociedad civil".	Del 31/10/23 al 01/12/23
4	Publicación del padrón electoral de las organizaciones de la sociedad civil aptas, por segmentos.	01/12/23
5	Elaboración y presentación del material electoral por parte de la ONPE al Comité Electoral.	Del 04 al 06/12/23
6	Taller de capacitación a los delegados de las organizaciones inscritas.	04/12/23
7	Jornada electoral de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCR a realizarse en las instalaciones del auditorio del GORE Loreto.	06/12/23
8	Publicación de resultados del proceso electoral de los representantes de la Sociedad Civil elegidos para el periodo 2023-2025.	06/12/23

Las inscripciones se llevarán a cabo en la Oficina de Participación Ciudadana del Gobierno Regional de Loreto, sito en Av. Abelardo Quiñones km 1.5 – Sede Central, de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

La ordenanza regional, reglamento, cronograma de actividades, formatos de solicitud de inscripción y requisitos a presentar se encuentran a disposición de los interesados en el portal web del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloreto.gob.pe) y en la Oficina de Participación Ciudadana (OPAC), sito en Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, distrito de Belén.

M.C. Jorge René Chávez Silvano
Gobernador Regional de Loreto

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONVOCATORIA

El Gobierno Regional de Loreto en cumplimiento de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, CONVOCA a la sociedad civil organizada que acrediten personería jurídica y un mínimo de tres (3) años de actividad institucional comprobada, a inscribirse en el "Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil" para las elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Loreto, periodo 2023-2025 en los siguientes segmentos:

- ❖ **Segmento Empresarial e Industrial**
 - Cámara de comercio, industria y turismo.
 - Organizaciones empresariales y/o industriales.
- ❖ **Segmento Productivo**
 - Organizaciones de productores agrarios, pecuarios, acuicultores y otros.
 - Organizaciones artesanales sobre recursos naturales y bienes y servicios.
 - Organizaciones de comerciantes mayoristas y minoristas.
- ❖ **Segmento de Servicios**
 - Organizaciones de servicios turísticos, hoteles y restaurantes.
 - Organizaciones de servicios de transportes.
 - Organizaciones de defensa del consumidor.
 - Organizaciones de adultos mayores.
- ❖ **Segmento Educativo y/o Formativo**
 - Colegios profesionales
 - Universidades e institutos públicos y privados.
 - Iglesias y otras instituciones de formación religiosa.
- ❖ **Segmento Ocupacional y Social**
 - Organizaciones de las comunidades indígenas y campesinas.
 - Organizaciones sociales de trabajadores.
 - Organizaciones de personas con discapacidad.
 - Organizaciones de mujeres.
 - Organizaciones de jóvenes.
 - Organizaciones no gubernamentales.
 - Mesa de concertación para la lucha contra la pobreza.

El proceso de registro, inscripción y elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional está normado por el Reglamento aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2017-GRL-CR; del 13/01/2017; asimismo, el proceso de elección estará a cargo del Comité Electoral conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 628-2023-GRL-GR, del 25/10/23, de acuerdo al siguiente cronograma:

N°	ACTIVIDADES	FECHA
1	Convocatoria a la inscripción, registro y elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, periodo 2023-2025.	Del 30/10/23 al 30/11/23
2	Difusión de la Ordenanza Regional N° 04-2017-GRL-CR y Reglamento del Proceso Electoral, en la página web del GORE Loreto.	Del 30/10/23 al 30/11/23
3	Presentación de solicitud de inscripción en el "Libro de registro regional de organizaciones de la sociedad civil".	Del 31/10/23 al 01/12/23
4	Publicación del padrón electoral de las organizaciones de la sociedad civil aptas, por segmentos.	01/12/23
5	Elaboración y presentación del material electoral por parte de la ONPE al Comité Electoral.	Del 04 al 06/12/23
6	Taller de capacitación a los delegados de las organizaciones inscritas.	04/12/23
7	Jornada electoral de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCR a realizarse en las instalaciones del auditorio del GORE Loreto.	06/12/23
8	Publicación de resultados del proceso electoral de los representantes de la Sociedad Civil elegidos para el periodo 2023-2025.	06/12/23

Las inscripciones se llevarán a cabo en la Oficina de Participación Ciudadana del Gobierno Regional de Loreto, sito en Av. Abelardo Quiñones km 1.5 – Sede Central, de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

La ordenanza regional, reglamento, cronograma de actividades, formatos de solicitud de inscripción y requisitos a presentar se encuentran a disposición de los interesados en el portal web del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloreto.gob.pe) y en la Oficina de Participación Ciudadana (OPAC), sito en Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, distrito de Belén.

M.C. Jorge René Chávez Silvano
Gobernador Regional de Loreto

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 628-2023-GRL-GR



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 628-2023-GRL-GR

Belén, 25 de octubre de 2023



Visto, el Oficio N° 2183-2023-GRL-GRPPIP, de fecha 16 de octubre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, remite los antecedentes del expediente administrativo y solicitando a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la proyección de la Resolución Ejecutiva Regional, que reconozca a los integrantes del Comité Electoral responsables de conducir el proceso electoral de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Oficio N° 1936-2023-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 20 de setiembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, solicita al Gobernador Regional de Loreto, M.C. Jorge René Chávez Silvano, designar documentariamente a los dos (2) primeros miembros del Comité Electoral responsables de conducir el proceso electoral de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, a fin de proyectar la Resolución Ejecutiva Regional que los designe;



Que, mediante Memorando N° 621-GRL-GR, de fecha 12 de octubre de 2023, se designó al Lic. NIT Jimmy Jonathan Cáceres Ríos, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, como presidente del Comité Electoral, y al Ing. Jorge Salinas Angulo, jefe de la Oficina de Participación Ciudadana, como secretario del Comité Electoral;

Que, mediante Oficio N° 1847-2023-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 8 de setiembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, solicita a la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, un representante para ocupar el cargo de vocal, reconocido mediante Resolución Ejecutiva Regional.



Que, mediante Oficio Simple N° 092-2023-MCLCP-R-LORETO, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza remite el nombre de vocal solicitado;

Que, mediante Oficio N° 2183-2023-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 16 de octubre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, remite los antecedentes del expediente administrativo y solicita la proyección de la Resolución Ejecutiva Regional, que reconozca a los integrantes del Comité Electoral responsables de conducir el proceso electoral de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional;



Que, la Ley N° 30305. Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, dentro de los cuales se ha modificado el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, quedando de acuerdo al siguiente texto: "los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones; y que el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que, los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 628-2023-GRL-GR

Belén, 25 de octubre de 2023



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la **Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, precisa que: los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, que indica que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la **Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, en su artículo 4° señala que entre sus finalidades está garantizar el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, para fortalecer el proceso de descentralización y regionalización, los artículos 11°, 11°-A y 11°-B, incorporados por Ley N° 27902, regulan la composición y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional, precisando que los representantes que los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, con personería jurídica y un mínimo de tres años de actividad comprobada, deben renovarse cada dos años mediante elecciones democráticas supervisadas por el organismo electoral correspondiente, como es la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE);



Que, la **Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, indica en el inciso a) del artículo 45°, confiere a los gobiernos regionales atribuciones de definir normas, y gestionar sus políticas regionales y ejercer funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales; asimismo, en el inciso b) se le atribuyen las funciones de establecer y aprobar normas de alcance regional; de diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promueven el desarrollo regional de manera concertada y participativa conforme a la Ley de Bases de Descentralización;



Que, del mismo modo la **Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, en los literales a) y d) del artículo 21°, precisa que es atribución del presidente regional, ahora llamado gobernador regional con Ley N° 30305, dirigir y supervisar la marcha del gobierno regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

Que la **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, promueve la igualdad de oportunidades para el acceso a mayores niveles de desarrollo humano, basado en la participación y en la gestión de gobierno, estableciendo la obligación de los gobiernos regionales para promover y garantizar mecanismos de participación ciudadana. El artículo 4°, inciso d), dispone que la democracia es uno de los principios generales que sustentan la descentralización, en tanto es una forma de organización democrática del Estado que se desarrolla en los planos político, social, económico, cultural, administrativo y financiero.

Que, conforme a lo establecido en la **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, la autonomía de los gobiernos regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas de los asuntos de su competencia,

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 628-2023-GRL-GR

Belén, 25 de octubre de 2023

aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 3° y numeral 9.2 del artículo 9°, establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia [...]" y "Autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente [...]";

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo 4° del **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 1°.- Concepto de acto administrativo, inciso 1.2.1, que los actos de administración interna de las entidades públicas están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta ley, y de aquellas normas que expresamente lo establezcan;

Que, mediante **Ordenanza Regional N° 004-2017-GRL-CR**, de fecha 13 de enero de 2017, el Consejo Regional de Loreto, en sesión ordinaria aprobó el "Reglamento para el Registro, inscripción y elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional";

Que, es preciso indicar que los últimos representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, para el período 2021-2023, fueron elegidos democráticamente el 16 de noviembre de 2021, cuya vigencia terminará en noviembre del presente año, y deberán ser reemplazados por igual número de miembros y bajo la misma modalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto en el artículo 29° del "Reglamento para el Registro, inscripción y elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional", se hace necesario la conformación del **Comité Electoral**, conformado por tres (3) integrantes, los mismos que tendrán vigencia desde el momento de la publicación de la respectiva Resolución Ejecutiva Regional que los conforme, hasta que culminen las elecciones, siendo los que tendrán la responsabilidad de conducir el nuevo proceso electoral para el período 2023-2025; y sus miembros estarán conformados según el siguiente detalle:

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 628-2023-GRL-GR

Belén, 25 de octubre de 2023



<u>N°</u>	<u>Integrantes</u>	<u>Calidad</u>
1	Titular de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública	Presidente
2	Director o Gerente Regional, designado por el Gobernador Regional.	Secretario
3	Representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza	Vocal



Que, en conformidad a lo mencionado en el párrafo anterior y con el propósito de completar la nómina pre establecida, la Gobernación Regional emitió el Memorando N° 621.2023-GRL-GR, de fecha 12 de octubre de 2023, designando a los funcionarios de la institución al pleno del Comité Electoral, quedando pendiente el representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

<u>N°</u>	<u>Integrantes</u>	<u>Calidad</u>
1	Lic. NIT Jimmy Jonathan Cáceres Ríos, (Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública)	Presidente
2	Ing. Jorge Salinas Angulo (Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana)	Secretario
3	Representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza (faltante)	Vocal

Que, mediante oficio N° 1847-2023-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 8 de setiembre de 2023, el gerente regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, solicita a la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza (MCLCP), se sirva designar a su representante en calidad de vocal, que conformará parte del Comité Electoral, y en atención a lo solicitado, la MCLCP, mediante oficio simple N° 092-2023-MCLCP-R-LORETO, de fecha 13 de setiembre de 2023, designa a la Lic. Carmen Rosa Arévalo Salas como su representante, quedando conformado de la siguiente manera:



<u>N°</u>	<u>Integrantes</u>	<u>Calidad</u>
1	Lic. NIT Jimmy Jonathan Cáceres Ríos, (Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública)	Presidente
2	Ing. Jorge Salinas Angulo (Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana)	Secretario
3	Lic. Carmen Rosa Arévalo Salas (Representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza)	Vocal



Que, la aprobación de la designación de los miembros para conformar el Comité Electoral responsables de conducir el proceso electoral de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, se justifica por encontrarse en concordancia a

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 628-2023-GRL-GR

Belén, 25 de octubre de 2023



las normas legales expuestas en el presente documento; a la Ordenanza Regional N° 004-2017-GRL-CR, de fecha 13 de enero de 2017; y a los artículos 191°, 192° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, que respalda la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos regionales; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece las funciones y atribuciones de los gobiernos regionales, incluyendo la facultad de establecer normas regionales y diseñar políticas de desarrollo, además, promueve la garantía de derechos y la participación ciudadana, además que el principio de legalidad concuerda con la designación de los miembros para conformar el Comité Electoral responsable de conducir el proceso electoral de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, dado que la designación de sus miembros se ha llevado a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos respetando la legalidad del proceso de designación. En resumen, el Comité Electoral es una manifestación de la autonomía regional y garantiza la participación democrática en la elección de representantes de la sociedad civil en el Consejo de Coordinación Regional, por lo que resultaría procedente su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando al Informe Legal N° 883-2023-GRL-GGR-GRAJ; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité Electoral responsable de la conducción del proceso electoral para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, periodo 2023-2025, el cual debe garantizar que el mismo se realice de manera democrática y transparente, con la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE y la supervisión de Defensoría del Pueblo, el mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera:

- 
- 1.- Lic. NIT Jimmy Jonathan Cáceres Ríos
(Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública)
 - 2.- Ing. Jorge Salinas Angulo
(Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana)
 - 3.- Lic. Carmen Rosa Arévalo Salas
(Representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza)

Presidente

Secretario

Vocal



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información – GERTI, la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloreto.gob.pe).

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 628-2023-GRL-GR

Belén, 25 de octubre de 2023

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité Electoral conformado en el Artículo 1°, para su conocimiento y fines pertinentes, así como a todas las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chávez Silvano
Gobernador Regional



ORDENANZA REGIONAL N° 004-2027-GRL-CR





GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 004-2017-GRL-CR

Villa Belén, 13 de Enero de 2017

EL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO:

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero del año 2017, en uso de sus atribuciones y funciones, acordó por **UNANIMIDAD**, aprobar la siguiente Ordenanza Regional:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de Enero del año 2017, se ha recibido el Oficio N°002-2017-GRL-GRPPAT/SGPAT, mediante el cual se alcanza el proyecto de "Reglamento para el Registro, Inscripción y Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional", solicitando su aprobación por el Consejo Regional. Dicho proyecto ha sido propuesto por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de reemplazar al Reglamento actual, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2009-GRL-CR, de fecha 7 de abril de 2009, por encontrarlo desactualizado;

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de reforma constitucional, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional (CR), como órgano normativo fiscalizador, el Gobernador Regional (GR), como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional (CCR) integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, el Artículo 2º, inciso 17, de la Constitución Política del Perú, consagra que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; concordante con ello, la Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, en su Artículo 8º, señala que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, promueve la igualdad de oportunidades para el acceso a mayores niveles de desarrollo humano, basada en la participación y en la gestión de gobierno, estableciendo la obligación de los gobiernos regionales para promover y garantizar mecanismos de participación ciudadana;

Que, el Artículo 6, inciso "c", de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que entre los objetivos a nivel político está la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad; asimismo, el Artículo 4º, inciso "d", dispone que la democracia es uno de los principios generales que sustentan la descentralización, en tanto es una forma de organización democrática del Estado que se desarrolla en los planos político, social, económico, cultural, administrativo y financiero y promueve la igualdad de oportunidades para el acceso a mayores niveles de desarrollo humano en cada ámbito, y la relación Estado y Sociedad, basada en la participación y concertación en la gestión de gobierno;

Que, el Artículo 17º de la norma antes señalada establece que los gobiernos regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus





CORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 004-2017-GRL-CR

planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de los gobiernos regionales aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 4º señala que entre sus finalidades está garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; asimismo, el Artículo 10º, numeral 2, inciso "h", de la misma ley, señala que los gobiernos regionales asumen competencias compartidas en materia de participación ciudadana, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal;

Que, para fortalecer el proceso de descentralización y regionalización, los Artículos 11º, 11º-A y 11º-B, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incorporados por Ley N° 27902, regulan la composición y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional; precisando que los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, con personería jurídica y un mínimo de tres (3) años de actividad comprobada, deben renovarse cada dos (2) años, mediante elecciones democráticas supervisadas por el organismo electoral correspondiente, como es la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE);

Que, la Décimo Quinta Disposición de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 28013, establece que dentro de los primeros sesenta (60) días naturales del año correspondiente se debe realizar la elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil y la instalación del Consejo de Coordinación Regional;

Que, habiéndose elegido a los actuales miembros representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional para el período 2014-2016, con fecha 20 de junio de 2014, se hace necesario elegir a los nuevos representantes para los siguientes períodos bianuales ajustados a la presente propuesta de reglamentación, que tiene la particularidad de incrementarse con un quinto representante de la sociedad civil, en cumplimiento al peso porcentual (40%) que estos tienen en la composición del Consejo de Coordinación Regional, así como la incorporación, como miembro nato, del alcalde de la Municipalidad Provincial de Putumayo, creada mediante Ley N° 30186, de fecha seis de mayo de 2014;

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del gobierno regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobada por el Consejo Regional, son remitidas a la Gobernación Regional, para su promulgación en un plazo de 10 días calendarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37º, inciso "a", de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, mediante la Ley N° 27902 y demás normas pertinentes; aprobó con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta por **UNANIMIDAD** la siguiente Ordenanza Regional:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Reglamento para el registro, inscripción y elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional", el mismo que consta de doce (12) Títulos, cuarenta y nueve (49) Artículos, tres (3) Disposiciones Transitorias y, cuyo texto íntegro de once (11) folios forma parte de la presente Ordenanza Regional.





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 004-2017-GRL-CR

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO la Ordenanza Regional Nº 004-2009-GRL-CR, de fecha 7 de abril de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que corresponde a la Gobernación Regional la convocatoria y aprobación del cronograma de las diferentes etapas del proceso.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina Regional de Participación Ciudadana y la Oficina Regional de Imagen Institucional, adopten las medidas necesarias para la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario de mayor circulación en la región y en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto, sito en la calle Callao Nº 406 de esta ciudad a los trece días del mes de enero del año Dos Mil Diecisiete.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:



De conformidad con lo establecido en los artículos 16º; 21º, inciso "o"; 37º, inciso "a"; y 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes Nº 27902, Nº 28013, Nº 28962, Nº 28961, Nº 28968 y Nº 29053, concordante con el inciso "o" del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 009-2014-GRL-CR, de fecha 15 de setiembre de 2014.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO


Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL



GORE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 004-2017-GRL-CR

REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Finalidad y Objetivo del Reglamento

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer y regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales se realiza el registro, inscripción de organizaciones de la sociedad civil en el "Libro de registro regional de organizaciones de la sociedad civil", con el objetivo de lograr su participación en el proceso de elecciones para designar a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Regional (CCR), según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Base legal

El presente Reglamento tiene como marco legal la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley Nº 27867), sus modificatorias (Ley Nº 27902 y Ley Nº 28013) y dispositivos conexos.

Artículo 3º.- Principios

La legitimidad del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil para que integren el CCR se fundamenta en los siguientes principios:

Participación Institucional y Organizada.- En la medida que el CCR es un órgano consultivo, que tiene como principal actividad la concertación, no sólo corresponde al gobierno regional garantizar la participación efectiva de los sectores y organizaciones de nivel regional, sino también es responsabilidad de la sociedad civil regional institucionalizar y organizar su participación antes, durante y después del proceso de elección de sus representantes ante el CCR.

Representatividad Regional.- En aras de fortalecer el CCR, en la medida que debe constituirse en el principal espacio de concertación entre el gobierno regional y la sociedad civil regional, debe garantizarse la representatividad regional con la documentación correspondiente.

TÍTULO II

COMPOSICIÓN Y VIGENCIA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

Artículo 4º.- Consejo de Coordinación Regional

El CCR, forma parte de la estructura orgánica del Gobierno Regional de Loreto (GORE Loreto) y constituye una instancia de consulta y coordinación entre el gobierno regional con las municipalidades y la sociedad civil. Está conformado por el gobernador regional, quien lo preside, los alcaldes provinciales de la región y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil de nivel provincial y regional.

Artículo 5º.- Funciones

El CCR, tiene las funciones de concertar y emitir opinión consultiva sobre aspectos centrales de la gestión de gobierno, como son:





GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 004-2017-GRL-CR

- El Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC);
- El Plan Estratégico Institucional (PEI);
- El Plan Operativo Institucional (POI);
- El Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados;
- Otras que se acuerden en sesiones y coordinaciones entre la mayoría simple de sus miembros.

El CCR no ejerce funciones ni actos de gobierno.

Artículo 6º.- Composición

El CCR está compuesto por los siguientes miembros:

- El gobernador regional de Loreto, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el vicegobernador regional.
- Los alcaldes provinciales, que representan a cada una de las ocho (8) provincias que conforman el ámbito regional, en una proporción del 60% del CCR.
- Los representantes de la sociedad civil de nivel provincial y regional, en una proporción del 40% del CCR, equivalente a cinco (5) miembros, cuya tercera parte deberá corresponder a empresarios y productores¹; las otras dos terceras partes estarán conformadas por los otros segmentos que se indican en el Artículo 9º. Asimismo deberá respetarse la alternancia de géneros.

Artículo 7º.- Vigencia

Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente mediante proceso electoral, por un período de dos (2) años, por las personas acreditadas como representantes de las organizaciones civiles debidamente inscritas en el "Libro de registro regional de organizaciones de la sociedad civil" que administra la Oficina Regional de Participación Ciudadana (ORPAC) del Gobierno Regional de Loreto.

TÍTULO III

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 8º.- Organizaciones de la sociedad civil

Para los fines del presente Reglamento, se consideran como organizaciones de la sociedad civil a las personas jurídicas de nivel regional y provincial de derecho privado, con autonomía organizativa, administrativa y económica, que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado.

Se consideran como organizaciones de la sociedad civil regional a aquellas cuyas actividades las realizan en dos (2) o más provincias de la región Loreto. Se consideran como organizaciones de la sociedad civil provincial a aquellas cuyas actividades las realizan en por lo menos una de las ocho (8) provincias de la región Loreto.

Artículo 9º.- Segmentos de la sociedad civil

Para fines del presente Reglamento, las organizaciones de la sociedad civil se han segmentado de la siguiente manera:

Segmento Empresarial e Industrial

- Cámara de Comercio e Industria
- Organizaciones Empresariales y/o Industriales de todo tipo o nivel

¹ Artículo 11-A de la Ley Nº 27902





GORE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 004-2017-GRL-CR

Segmento Productivo

- Organizaciones de Productores Agrarios, Pecuarios, Acuicultores y otros
- Organizaciones Artesanales sobre Recursos Naturales y Bienes y Servicios
- Organizaciones de Comerciantes Mayoristas y Minoristas

Segmento de Servicios

- Organizaciones de Servicios Turísticos, Hoteles y Restaurantes
- Organizaciones de Servicios de Transportes
- Organizaciones de Defensa del Consumidor
- Organizaciones de Adultos Mayores

Segmento Educativo y/o Formativo

- Colegios Profesionales
- Universidades e Institutos Públicos y Privados
- Iglesias y otras instituciones de formación religiosa

Segmento Ocupacional y Social

- Organizaciones de las Comunidades Indígenas y Campesinas
- Organizaciones Sindicales de Trabajadores
- Organizaciones de Personas con Discapacidad
- Organizaciones de Mujeres
- Organizaciones de Jóvenes
- Organizaciones No Gubernamentales
- Mesa de Concertación y Lucha Contra la Pobreza

TÍTULO IV

INICIO DEL PROCESO DE REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCR

Artículo 10º.- Convocatoria de inicio del proceso

El gobernador del gobierno regional de Loreto convoca al proceso de registro, inscripción y elección de los representantes de la sociedad civil ante el CCR, a través de la publicación en el diario oficial regional, precisando los aspectos siguientes:

- a) Cronograma de actividades y calendario del proceso
- b) Formato de solicitud de inscripción
- c) Requisitos a presentar por las organizaciones para su inscripción

Artículo 11º.- Invitaciones

Además de la convocatoria referida en el artículo anterior, la ORPAC promoverá la participación efectiva de los sectores regionales representativos, cursando invitaciones a través de los oficios correspondientes, adjuntando copia de la convocatoria y de la documentación correspondiente.

Artículo 12º.- Difusión

La Oficina Regional de Imagen Institucional (ORII) se encargará de la difusión (escrita, hablada y televisada) que se realizará a través de los diferentes medios de comunicación regional, provincial y local; además, se incluirá de manera obligatoria en el portal electrónico del GORE Loreto.





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 004-2017-GRL-CR

TÍTULO V

LIBRO DE REGISTRO REGIONAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 13º.- Del libro

El "Libro de registro regional de organizaciones de la sociedad civil" es un instrumento público, donde se inscribe a las organizaciones de la sociedad civil de acuerdo a lo indicado en los artículos 8º y 9º. Se trata de un registro eminentemente administrativo, cuyos efectos se suscriben solamente a la participación ordenada, organizada y concertada de la sociedad civil; en ningún caso se trata de un registro constitutivo de personería jurídica, derechos ni efectos más allá de los ya señalados.

Artículo 14º.- Custodia y actualización

Su custodia y actualización está bajo la administración de la ORPAC, quien deberá mantener informado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (GRPPAT), en su calidad de Secretaría Técnica del CCR.

Artículo 15º.- Consignación de datos

El "Libro de registro regional de organizaciones de la sociedad civil" estará organizado por títulos y segmentos de acuerdo a lo indicado en el artículo 9º del presente Reglamento, y deberá consignar como mínimo los siguientes datos:

- Número de registro
- Nombre de la organización
- Nombre abreviado (siglas)
- Domicilio, teléfono y correo electrónico
- Número de socios empadronados
- Segmento regional representativo
- Fecha de constitución
- Fecha de inscripción en Registros Públicos
- Principales actividades institucionales
- Acto administrativo aprobatorio de inscripción
- Fecha de registro en el libro
- Representantes acreditados de la organización inscrita
- Fecha de elección de los representantes acreditados
- Período de vigencia de la representación

Artículo 16º.- Modificación de datos y/o cambio de representante

Las organizaciones inscritas en el "Libro de registro regional de organizaciones de la sociedad civil" podrán solicitar la modificación de los datos registrados, así como el cambio o sustitución del representante acreditado, para lo cual deberá presentar la solicitud pertinente adjuntando copia legible de la documentación sustentatoria.

TÍTULO VI

INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 17º.- Requisitos

Para inscribirse en el "Libro de registro regional de organizaciones de la sociedad civil", las organizaciones deberán presentar:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al jefe de la ORPAC, en la que se señale el domicilio legal para todos los fines de comunicación. Esta solicitud tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de los documentos presentados y su





GORE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 004-2017-GRL-CR

contenido, el cual deberá estar debidamente firmado por el representante legal de la organización.

- b) Acreditar personería jurídica y copia actualizada de la vigencia poder de la organización.
- c) Copia de documentos que acrediten al menos tres (3) años de actividad institucional comprobada en la región. Para ello, las organizaciones podrán adjuntar documentos como: fotocopia del libro de actas de la organización, estatuto de la organización, instrumentos jurídicos suscritos, entre otros.
- d) Nómina del Consejo y/o Junta Directiva, actualizada y fedatada.
- e) Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- f) Acreditar un representante titular y otro alterno, con copias de sus respectivos DNI vigentes y con residencia no menor de dos (2) años en la región Loreto. La acreditación debe ser suscrita por el máximo órgano direccional de la organización a la que pertenece y les faculta a representarla durante el proceso electoral y, de ser elegidos, también serán los representantes de su institución y categoría o segmento en el CCR.
- g) Padrón de socios, fedatada.
- h) Suscripción de una declaratoria de conocimiento del Reglamento del CCR en toda su amplitud y de las responsabilidades y derechos que de este Reglamento se desprenden.



Artículo 18º.- Formato de solicitud

Las organizaciones de la sociedad civil que desean inscribirse en el "Libro de registro regional de organizaciones de la sociedad civil", deberán presentar la solicitud de inscripción de acuerdo al formato aprobado para este propósito. Los datos mínimos que se consignarán en el formato son los siguientes:

- a) Nombre de la organización
- b) Nombre abreviado de la organización (siglas)
- c) Domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico
- d) Número de socios empadronados
- e) Segmento regional representativo
- f) Relación de principales actividades institucionales
- g) Fecha de constitución
- h) Fecha de inscripción en Registros Públicos
- i) Nombres de los representantes acreditados y cargos
- j) Fecha de elección de los representantes acreditados
- k) Firma y DNI del representante legal de la organización

El formato en mención tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido por lo que deberá estar debidamente firmado por el representante legal de la organización.



Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, no podrán inscribirse simultáneamente en el "Libro de registro regional de organizaciones regionales de la sociedad civil" a nivel provincial y regional.

Artículo 19º.- Lugar de inscripción

La inscripción de las organizaciones de la sociedad civil se llevará a cabo en la ORPAC, ubicada en la sede central de la institución, y en las gerencias sub regionales del GORE Loreto.





CORE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 004-2017-GRL-CR

Artículo 20º.- Fecha de inscripción

La inscripción en el "Libro de registro regional de las organizaciones de la sociedad civil" estará abierta a partir de la fecha de publicada la **Convocatoria de registro, inscripción y elección de representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el CCR.**

Artículo 21º.- Observaciones subsanables

Recibida la solicitud de inscripción por la ORPAC y verificada la omisión de algunos de los datos y/o requisitos señalados en el artículo 17º, se dejará constancia expresa y escrita de la(s) omisión(es) advertidas, y notificará a la organización solicitante para que en un plazo de tres (3) días hábiles, proceda a la subsanación de las omisiones advertidas.

Artículo 22º Plazo de calificación

La ORPAC una vez concluido el proceso de inscripción de acuerdo a lo establecido en la convocatoria y con las observaciones subsanadas, procederá a evaluar las solicitudes de inscripción en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo se publicará el resultado de las organizaciones de la sociedad civil aptas para participar en el proceso de elecciones de los representantes ante el CCR y procederá a registrarlos en el "Libro de registro regional de las organizaciones de la sociedad civil".

Artículo 23º Obligación a actualizar la información

Las organizaciones inscritas en el "Libro de registro regional de organizaciones de la sociedad civil", que manifiesten su compromiso de participar en el proceso de elecciones de representantes de la sociedad civil ante el CCR, están obligadas a actualizar la información establecida en el presente Reglamento cuando les sea requerida por la ORPAC.

Artículo 24º.- Vigencia

La inscripción de las organizaciones de la sociedad civil es por cada proceso electoral y, durante el período de inscripción, deberán informar oportunamente a la ORPAC de los cambios legales que pudieran ocurrir en el interno de sus organizaciones y acompañar copia simple del Acta de Acuerdo de su representada. El incumplimiento de esta información obliga al Comité Electoral a inhabilitar su participación en el proceso electoral. La organización sobre la cual haya recaído la sanción señalada, podrá solicitar su reinscripción una vez que supere las causales de sanción.

TÍTULO VII

ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 25º.- Delegado(a) elector

Es el o la representante de la sociedad civil debidamente acreditado(a) por su organización, que participa en el acto electoral para elegir a los representantes de la sociedad civil ante el CCR. Una vez que el representante es acreditado(a) por el Comité Electoral, éste le entregará en forma inmediata una constancia de habilitación como delegado(a) elector.

Artículo 26º.- Candidato(a)

El candidato(a) para representante ante el CCR es la persona natural que al momento de su nominación cumple con estar acreditada como representante de una organización inscrita en el "Libro de registro regional de organizaciones de la sociedad civil".





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 004-2017-GRL-CR

Artículo 27º.- Padrón de organizaciones

La GRPPAT, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial (SGPAT), con la información proporcionada por la ORPAC, publicará en el portal institucional y en lugar visible de la sede central del GORE Loreto el padrón de organizaciones civiles, por segmentos que lograron inscribirse en el "Libro de registro regional de organizaciones de la sociedad civil", conforme al cronograma de elección y participación de representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el CCR.

Artículo 28º.- Asistencia técnica y supervisión

La elección de los(as) representantes de la sociedad civil ante el CCR será con la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y supervisada por la Defensoría del Pueblo, a quienes se les cursará oportunamente la invitación respectiva junto con el cronograma de elección y participación de representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el CCR, y efectuar las coordinaciones pertinentes para el cumplimiento de las tareas de su competencia.

TÍTULO VIII

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 29.- Conformación

El Comité Electoral es el órgano responsable de la conducción del proceso electoral de representantes de la sociedad civil ante el CCR, el cual deberá garantizar que el mismo se realice de manera democrática y transparente con la asistencia técnica de la ONPE y la supervisión de la Defensoría del Pueblo. El Comité Electoral está conformado por:

- El titular de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien lo presidirá.
- Un director o gerente regional, designado por el gobernador regional, quien asumirá el cargo de secretario(a).
- Un(a) representante de la Mesa de Concertación y Lucha Contra la Pobreza, como vocal.

Artículo 30º.- Cargos

Los cargos en el Comité Electoral son: presidente, secretario(a) y vocal; sus miembros son designados mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo 31º.- Vigencia

El Comité Electoral entra en funciones al día siguiente de su designación mediante Resolución Ejecutiva Regional, y culmina el mismo día de las elecciones con la suscripción de las actas correspondientes y la entrega del Acta de Proclamación a los representantes de la sociedad civil ante el CCR elegidos.

Artículo 32º.- Atribuciones y obligaciones

El Comité Electoral tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y actuar como miembros de la Mesa de Sufragio el día de la elección.
- Las decisiones o dispositivos que emita serán definitivos, de cumplimiento obligatorio y no serán sujetos de impugnación alguna.
- Inscribir las listas de candidatos(as) que representan a los segmentos donde se ubican las organizaciones.





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 004-2017-GRL-CR

- d) Disponer la publicación definitiva del Padrón Electoral de Sufragio de las organizaciones y delegados(as) electores(as) en el portal institucional y en lugar visible de la sede central del GORE Loreto.
- e) Resolver las tachas o impugnaciones contra las listas electorales, así como disponer la publicación de las mismas.
- f) Solicitar la asistencia técnica de la ONPE y la supervisión de la Defensoría del Pueblo.
- g) Solicitar a la ONPE el préstamo de los implementos electorales, así como la elaboración de los diseños y formatos de cédulas, actas y demás documentos que se requieren para el proceso electoral.
- h) Suscribir las Actas del Proceso Electoral (Acta de Instalación, Acta de Sufragio, Acta de Escrutinio, Acta de Resultados Finales y el Acta de Proclamación) de los representantes de la sociedad civil ante el CCR elegidos democráticamente.
- i) Comunicar al gobernador regional los resultados del proceso electoral, a través del respectivo informe.

TÍTULO IX

DE LOS CANDIDATOS, CONFORMACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LISTAS ELECTORALES

Artículo 33º.- Candidatos elegibles

Son considerados como candidatos(as) elegibles los(as) delegados(as) electores(as) titulares, o en su ausencia el delegado alterno, inscritos(as) en el Padrón Electoral de Sufragio, previamente elaborado por la SGPAT.

Artículo 34º.- Segmentos electorales

Los segmentos electorales, previamente conformados, serán presentados el día de la jornada electoral por el Comité Electoral, quien les asignará un número de acuerdo al orden de inscripción en su segmento, quedando así habilitados sus inscripciones.

TÍTULO X

DEL ACTO ELECTORAL O DE SUFRAGIO

Artículo 35º.- Mesa de sufragio

El Comité Electoral se reunirá a las 8:30 horas en el lugar de votación, en la fecha establecida en el cronograma de elección y con la participación de representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el CCR, para verificar que el material electoral esté conforme y el pleno de sus integrantes asuma sus funciones como miembros de Mesa de Sufragio por segmentos.

Artículo 36º.- Material electoral

El material electoral está conformado por el Padrón Electoral de Sufragio, las Listas de Candidatos(as), las cédulas de votación, modelos de Actas Electorales (Acta de Instalación, Acta de Sufragio, Acta de Escrutinio, Acta de Resultados Finales del Proceso Electoral y Acta de Proclamación), ánforas, cabinas secretas y tampones.

Artículo 37º.- Participantes

El acto electoral por segmentos se desarrollará con la participación de los delegados(as) electores(as) titulares hábiles según el Padrón Electoral de Sufragio, con pleno derecho a voto.





GOB. LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 004-2017-GRL-CR

Artículo 38º.- Inicio y culminación

El acto electoral por segmentos se inicia a las 9:30 horas con la instalación de las Mesas de Sufragio por el Comité Electoral y culmina a las 12:30 horas con la suscripción de las respectivas actas y la entrega del Acta de Proclamación a cada uno de los cinco (5) representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el CCR elegidos.

Artículo 39º.- Verificación de asistencia

Una vez instaladas las Mesas de Sufragio por segmentos, el presidente del Comité Electoral pasará lista a los(as) delegados(as) electores(as) que figuran en el Padrón Electoral de Sufragio; de no verificarse la presencia mayoritaria, se dará un receso de treinta (30) minutos, pasados los cuales se volverá a convocar y se dará paso al proceso correspondiente con los delegados(as) electores(as) presentes.

Artículo 40º.- Del acto electoral

Con la finalidad de tener mayor pluralidad en la conformación final de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el CCR, la elección se realizará por segmentos, señalados en el Artículo 9º del presente reglamento.

Artículo 41º.- El voto

El voto es universal, secreto y obligatorio. El voto se considera válido, siempre y cuando se marque en el recuadro de la cédula de sufragio el número de su preferencia.

Artículo 42º.- Sufragio

Los(as) delegados(as) electores(as) titulares, luego de identificarse ante los miembros de mesa, pasarán a la cabina secreta para hacer efectivo su voto; luego, depositará su voto en el ánfora respectiva y suscribirá su firma e imprimirá su huella digital en el Padrón Electoral de Sufragio que corresponda.

Artículo 43º.- Escrutinio

Culminada la votación se procederá al escrutinio de los votos válidos, blancos y nulos. Dicho acto se llevará a cabo en acto público, dando por ganador al representante elegido por el segmento que obtengan la mayor cantidad de votos válidos. En caso de empate, se procederá de inmediato a una segunda votación entre los candidatos que hayan obtenido la misma votación. De persistir el empate, se procederá a un sorteo público para determinar al ganador como representante del segmento de la sociedad civil ante el CCR.

Artículo 44º.- Acta de escrutinio

El secretario(a) del Comité Electoral será el(la) encargado(a) de anotar la contabilidad de los votos emitidos.

Los resultados serán anotados en el Acta de Escrutinio, que será suscrita en cuatro (4) ejemplares por el Comité Electoral, que serán distribuidos de la siguiente manera:

- Un ejemplar al Comité Electoral.
- Un ejemplar al Consejo Regional.
- Un ejemplar a la Gobernación Regional de Loreto.
- Un ejemplar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 004-2017-GRL-CR

Artículo 45º.- Destrucción de cédulas

El Comité Electoral, en presencia de los delegados(as) electores(as) asistentes, procederá a destruir las cédulas de votación utilizadas una vez concluido el escrutinio y se firmará el acta correspondiente.

Artículo 46º.- Perturbación del acto electoral

Ningún delegado(a) elector(a) puede impedir, coactar o influenciar el ejercicio personal y libre del sufragio. Toda acción que perturbe el normal desarrollo del acto electoral motivará una exhortación por parte del Comité Electoral, a mantener el orden. De persistir los hechos de perturbación, se solicitará la intervención del personal de seguridad del GORE Loreto para el retiro definitivo del(os) perturbador(es) del recinto donde se desarrolla el acto electoral.

Artículo 47º.- Sanción

Cualquier delegado(a) elector(a) que incurra en infracción y/o hostilización durante el acto electoral será informado, para su sanción respectiva, ante la organización y/o institución a la que representa, y no podrá participar en posteriores elecciones.

Artículo 48º.- Proclamación

Una vez concluido el escrutinio y redactado el Acta de Resultados Finales del Proceso Electoral, el Comité Electoral procederá a redactar y leer el Acta de Proclamación como reconocimiento a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil electos ante el CCR.

TÍTULO XI

DEL PRESUPUESTO ELECTORAL

Artículo 49º.- Requerimiento presupuestal

El Comité Electoral tramitará oportunamente ante la Gerencia General del Gobierno Regional de Loreto, el presupuesto que permita cumplir cabalmente sus funciones establecidas en el presente Reglamento. El GORE Loreto dictará las disposiciones internas del caso para que se consideren las previsiones presupuestales vinculadas al presente Reglamento.

TÍTULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para la implementación eficaz del presente Reglamento, el GORE Loreto, a través de las dependencias correspondientes, asegurará la socialización y sensibilización que el proceso requiere.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de publicada la Ordenanza Regional que la aprueba, sin que ello exima al GORE Loreto de ordenar su publicación en el portal electrónico y su difusión a través de los medios de comunicación masiva (escrita, hablada y televisada).

TERCERA.- Para efectos del debido cumplimiento del presente Reglamento, el Comité Electoral goza de plena autonomía, resuelve aspectos no contemplados en el mismo y no está sometido a jerarquía alguna, salvo las que señala la legislación nacional vigente.

Belén, enero de 2017



SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

(18/12/2023)





ACTA DE LA 2da. SESIÓN ORDINARIA

CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL DE LORETO

(Lunes 18 de diciembre de 2023)

En la ciudad de Iquitos, siendo las 11:00 horas del día lunes 18/12/23, se reunieron en el auditorio de principal del GORE Loreto, ubicado en la Av. Abelardo Quiñones Km.1.5, el señor gobernador regional, los señores alcaldes provinciales de la región Loreto y/o sus representantes, así como los cinco señores representantes de la sociedad civil elegidos democráticamente para su incorporación como miembros conformantes del Consejo de Coordinación Regional (CCR) de Loreto, período 2023-2025, para participar en la **segunda sesión ordinaria del CCR del año en curso**, en cumplimiento a lo dispuesto en el ítem c) del artículo 11-A de Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales (Ley N° 27867), referido al régimen de sesiones del CCR (dos veces al año).

Estando presentes en la primera y segunda citación de la sesión ordinaria programada en la fecha, los siguientes miembros plenos representando a sus respectivas instituciones:

1. Sr. Jorge René Chávez Silvano, gobernador regional del GORE Loreto, quien presidió la sesión ordinaria.
2. Sr. Erwin Omar Aspajo Amas, en representación del Sr. César Ulises Campos Asenjo, alcalde de la Municipalidad Provincial del Putumayo.
3. Sr. Rodolfo Pedro Lovo Tello, alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali.
4. Sr. Tedy Vásquez Cárdenas, representante de la Cámara Regional de Turismo de Loreto.
5. Sr. Jorge Alex Reátegui Trigos, representante del A.H. Santa Rosa de Lima.
6. Sr. José Luis Chung Rengifo, representante del Colegio de Contadores Públicos de Loreto.
7. Sr. Manuel Alejandro Villacorta Malqui, representante del Colegio Regional de Licenciados en Administración de Loreto.
8. Sr. Rolando Murrieta Ruiz, representante del A.H. Nadine Heredia.
9. Sr. Jimmy Jonathan Cáceres Ríos, secretario técnico del Consejo de Coordinación Regional.

Se deja constancia la no asistencia de los siguientes miembros plenos:

1. Sr. Germán Vladimir Chong Ríos, alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas.
2. Sr. César Noé Caballero Nashnate, alcalde de la Municipalidad Provincial de Requena.
3. Sr. William Roy Saldaña Reyes, alcalde de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.
4. Sr. Wellinton Marcos Silvano Alván, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón.
5. Sr. Julio César Kahn Noriega, alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla.
6. Sr. José Daniel Saboya Mayanchi, alcalde de la Municipalidad Provincial de Loreto.

De conformidad al artículo 14° del Título Cuarto: De las Sesiones, del Reglamento del Consejo de Coordinación Regional de Loreto, que a la letra dice: "El quórum para las sesiones del CCR será la mitad más uno (8) de sus miembros plenos (14), en primera citación; y con los miembros presentes, en segunda citación. Entre la primera y segunda citación habrá una diferencia de media hora".

Verificado el quórum y estando presentes nueve (09) miembros plenos, y/o sus representantes, se da inicio a la **segunda sesión ordinaria** del CCR del año en curso.



I. APERTURA DE LA SESIÓN:

La apertura de la sesión ordinaria estuvo a cargo del gobernador regional, Sr. Jorge René Chávez Silvano, quien dio las palabras de bienvenida a los alcaldes provinciales presentes, así como a los representantes de aquellos alcaldes provinciales que por razones propias no pudieron asistir personalmente; asimismo, agradeció a todos los presentes por el gran esfuerzo que tuvieron que realizar para asistir a esta convocatoria, que con mucha antelación se les hizo llegar. De igual manera, dio la bienvenida y felicitó a los cinco nuevos representantes de la sociedad civil ante el CCR que fueron elegidos democráticamente, con fecha 11/12/23, para el período 2023-2025.

Inmediatamente, dispuso que el secretario técnico del CCR continúe con el desarrollo de la sesión, según la agenda pre establecida en los oficios de invitación.

II. DESPACHO:

El Sr. Jimmy Jonathan Cáceres Ríos, secretario técnico del CCR de Loreto, dio lectura de los documentos remitidos:

- Oficio (M) N° 035-2021-GRL-GR, de fecha 22/11/23, mediante el cual el señor gobernador regional cursa invitación a los ocho alcaldes de las municipalidades provinciales de la región Loreto, para que asistan a la presente segunda sesión ordinaria.
- Asimismo, mediante Oficio (M) N° 038-2023-GRL-GR, de fecha 12/12/23, mediante el cual el señor gobernador regional cursa invitación a las cinco personas elegidas democráticamente como representantes de la sociedad civil ante el CCR, período 2023-2025, para que asistan a la presente segunda sesión ordinaria del CCR, para tratar la siguiente agenda:

III. AGENDA:

1. Reconocimiento, al **Econ. Robert Enrique Horna Rengifo**, jefe de la Oficina Regional de Coordinación de la ONPE-Iquitos, por su valiosa asesoría técnica especializada, antes y durante el proceso electoral, para elegir a los representantes de la sociedad civil ante el CCR, período 2023-2025.
2. Reconocimiento, a la **Lic. Carmen Rosa Arévalo Salas**, representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, por su valiosa colaboración como Vocal del Comité Electoral, que tuvo la responsabilidad de conducir el proceso electoral para elegir a los representantes de la sociedad civil ante el CCR, período 2023-2025.
3. Reconocimiento, mediante **Resolución Ejecutiva Regional**, a los **cinco miembros elegidos democráticamente**, que se incorporan como representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional (CCR), para el período 2023-2025.
4. Presentación de proyectos programados a ser ejecutados el año fiscal 2024.
5. Otro(s) tema(s) que se considere de suma importancia para el desarrollo de la región.

El señor gobernador regional entregó sendos diplomas de Reconocimiento por la importante labor desempeñada, antes y durante el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el CCR para el período 2023-2025, al **Econ. Robert Enrique Horna Rengifo**, jefe de la Oficina Regional de Coordinación de la ONPE - Iquitos; así como a la **Lic. Carmen Rosa Arévalo Salas**, representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza





Seguidamente, el secretario técnico del CCR dio lectura a la Resolución Ejecutiva Regional N° 720-2023-GRL-GR, de fecha 14/12/23, en cuyo Artículo Primero, de la parte resolutive, se expresa textualmente lo siguiente: Reconocer, a los cinco (5) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional para el período 2023-2025, elegidos mediante elecciones realizado con fecha 11 de diciembre de 2023, conforme se detalla a continuación:

Miembros Titulares

- 1.- Sr. TEDY VÁSQUEZ CÁRDENAS
Representante de Cámara Regional de Turismo de Loreto; en el segmento Empresarial e Industrial.
- 2.- Sr. JORGE ALEX REÁTEGUI TRIGOSO
Representante del Asentamiento Humano "Santa Rosa de Lima"; en el segmento Productivo.
- 3.- Sr. JOSÉ LUIS CHUNG RENGIFO
Representante del Colegio de Contadores Públicos de Loreto; en el segmento de Servicios.
- 4.- Sr. MANUEL ALEJANDRO VILLACORTA MALQUI
Representante del Colegio Regional de Licenciados de Administradores de Loreto; en el segmento Educativo y/o Formativo.
- 5.- Sr. ROLANDO MURRIETA RUÍZ
Representante del Asentamiento Humano "Nadine Heredia"; en el segmento Ocupacional y Social.

Miembros Alternos

- 1.- Sra. VICTORIA MARISOL RIVERA REYNA
Representante de Cámara Regional de Turismo de Loreto; en el segmento Empresarial e Industrial.
- 2.- Sr. WILLY LÓPEZ TAMANI
Representante del Asentamiento Humano "Santa Rosa de Lima"; en el segmento Productivo.
- 3.- Sra. DAISY ROJAS GUERRA
Representante del Colegio de Contadores Públicos de Loreto; en el segmento de Servicios.
- 4.- Sr. ÓSCAR RICARDO CASTILLO CORTEZ
Representante del Colegio Regional de Licenciados de Administradores de Loreto; en el segmento Educativo y/o Formativo.
- 5.- Sra. LOYDA LUZ CANAQUIRI TAPULLIMA
Representante del Asentamiento Humano "Nadine Heredia"; en el segmento Ocupacional y Social.

Luego de concluida la lectura, el señor gobernador regional entregó a cada uno de los miembros titulares las respectivas Resoluciones Ejecutivas Regionales y las Credenciales, que los acredita como miembros plenos del CCR, período 2023-2025.

IV. INFORME: (Punto 4 de la agenda)

El gobernador regional informa sobre:

1. Sobre el presupuesto asignado al Gobierno Regional de Loreto por un monto de S/ 3,352,744,628.00 soles, 30.21% más que el año 2023 y los proyectos programados a ser ejecutados el año fiscal 2024; llegando a obtener un presupuesto solo en inversiones de S/ 1,115,397,949.00 soles; 72.91% más que el año 2023. Resaltando los montos distribuidos por provincias.



V. PREGUNTAS Y PEDIDOS: (Punto 4 de la agenda)

Los miembros plenos del CCR, pueden efectuar los pedidos pertinentes que tengan a bien:

1. Sr. Rodolfo Pedro Lovo Tello, alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali; menciona que para el año 2024, no está considerado el proyecto de la construcción del Hospital de Contamana, por lo que pregunta de qué manera se puede tener financiamiento; asimismo, con respecto al agua y deságüe de la ciudad de Contamana solo se asignó 18 millones de soles en PIA, si la obra tiene un costo de más de 200 millones de soles, consultando si se podrá asignar para el 2024 para su ejecución.

El gobernador menciona que el Gobierno Nacional (GN) te asigna recursos cuando el proyecto tiene culminado la elaboración del expediente técnico, se ha asignado más 7 millones de soles para terminar dicho expediente para la construcción del Hospital de Contamana, el cual tiene previsto culminarse hasta agosto o setiembre. Ya con el expediente culminado, recién se harán las gestiones ante el GN para disponibilidad de recursos y su posterior proceso de licitación.

A su vez, se habló de los avances en los procesos de licitación de carreteras que va de Pampa hermosa, que va de Nuevo Loreto a Shamboyacu, anunciando su intervención el primer trimestre del siguiente año. Asimismo, se habló del saldo de obra de Inahuaya a Pampahermosa y Tierra Blanca – Huimbayoc y su elaboración de expedientes el cual se debe tenerlos a más tardar a mediados del año 2024 para poder incorporarlos hasta el 2025. Lo otro es trabajar las vías de penetración de la carretera Iquitos Naúta. Y la ampliación y el reasfaltado total de la carretera con un presupuesto de más de 200 millones de soles. Recalcó las reuniones conjuntas y en las que podemos reunirnos y poder ver en qué podemos más proyectarnos y poder trabajar en este momento en expedientes técnicos.

2. El Sr. Rolando Murrieta Ruíz, representante de los pueblos jóvenes. Hace un pedido de contratación de una empresa consultora para la priorización en Ordenamiento Territorial, en toda la región Loreto, para realizar un buen saneamiento físico en los Asentamientos Humanos, además de implementar el área de DISAFILPA con personal, equipos y maquinarias.
3. Sr. Manuel Alejandro Villacorta Malqui, representante del Colegio Regional de Licenciados de Administradores de Loreto. Consulta si se consideró algún presupuesto para Universidad Nacional de la Amazonía Peruana por el incremento de estudiantes por cierre de universidades en la ciudad por el tema del licenciamiento.

El gobernador menciona que, la UNAP tuvo suficiente soporte por parte del Gorel, a su vez, que se tiene pendiente una asignación por el perfil del decañato de medicina con más de trece millones de soles, sumado a ello cincuenta millones en la construcción del instituto de investigación de enfermedades tropicales, debiendo adjudicarse la semana que viene con la nueva empresa por obras por impuesto.

Asimismo, recalcó el compromiso con la UCP, la firma de un convenio en donde reciba un aval, y pueda hacer su Licenciamiento. Mencionó que, como gobierno regional se va a firmar un convenio con ellos, asignándole recursos en el futuro, no ahora, porque no están licenciadas aún. Pero sí, asumiendo un compromiso de asignación de recursos de modernización para que puedan lograr su licenciamiento.

Mencionó también sobre el proyecto de las becas integrales listo ya para iniciar de 10 millones de soles. Se va a iniciar este proyecto en los Paucare que al momento está abandonado por años; ahora se está en un proceso de modernización para poder agregar si quiera por ahora cinco mil jóvenes, pero el objetivo es integrar a más jóvenes de las provincias y distritos de bajos recursos y esto se va a trabajar directamente con la UNAA, con la UCP, con los pedagógicos, con los tecnológicos para brindar oportunidades a los jóvenes de bajos recursos.





4. Sr. Tedy Vásquez Cárdenas, Representante de Cámara Regional de Turismo de Loreto; en el segmento Empresarial e Industrial. Menciona a la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, por la falta de autonomía económica y administrativa, dependiendo aun de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y que los tramites hacia esta se amplían más de lo debido y sin tener respuesta alguna a las cartas emitidas por CARETUR. Asimismo, menciona que el Gorel debe poner más énfasis en los proyectos intangibles ya que el turismo es una de las economías transversales hacia los demás sectores y agrega que el sector turismo ha sufrido una pérdida del 25% menos comparado con el año 2022.

El gobernador regional Dr. René Chavez hablo sobre algunos proyectos como:

- El proyecto de la Marca Loreto con un valor de ocho millones, aprobado en la gestión pasada, en este momento tiene 3 millones de activos para poder gastarlos en todos los temas turísticos. Asimismo, solicitó a los miembros del CCR plantear nuevas ideas y llevar adelante este proyecto. Muy aparte, se están trabajando proyectos de reactivación económica, para poder promocionar, justamente eventos que son característicos de la región, llámese la Fiesta de San Juan, Carnavales, y otros que se pueda orientar para impulsar el turismo en la región. En ese aspecto, solicitó al presidente de Caretur reunirse conjuntamente con Gercetur para poder plantear alternativas de qué manera se va a fortalecer el tema turístico, dar mayor visión al tema turístico y el Gorel podrá asignar recursos.
- Se está trabajando el Proyecto de Quistococha, casi doce millones y medio para iniciar la remodelación del complejo turístico para otorgar en concesión. Actualmente hay una empresa internacional que ha presentado su perfil de proyecto valorizado aproximadamente en cien millones de soles para poder darle la concesión.
- Se va a terminar el puerto el Huequito, para otorgarle a un concesionario privado.
- La marina turística debe terminarse en marzo del próximo año.
- El puerto de productores debe terminarse, hasta fines de febrero.
- en marzo se inicia los reasfaltados de un promedio de 35 kilómetros y 300 cuadras de pistas y veredas en la ciudad de Iquitos.
- Con casi 60 millones de inversión en seguridad ciudadana, debemos devolver la tranquilidad a la ciudad
- La asignación de recursos para el próximo año en el tema de residuos sólidos a la Municipalidad Provincial de Maynas, para poder devolver la limpieza a la ciudad.
- El 2024, debemos cambiar el rostro de la ciudad con la modernización de la avenida Quiñones, un proyecto de más de trescientos millones, debe ser de cuatro carriles, va a tener dos viaductos, un viaducto en la parte del gobierno regional para que pueda pasar al Mall, y el otro viaducto en el cruce de la, de Quiñones con participación y un promedio de siete bypasses que debe tener y una infraestructura que debe ser cultural, con estatuas gigantes, que va a llevar de indígenas, va a tener varios parques. El enfoque es trabajar para mejorar el turismo y que venga como iniciativa del sector turístico, nosotros estamos dispuestos a poder trabajar, y llevarlo al presupuesto de 2024 hacia el 2026, o en este shok de inversiones que va a haber en febrero, ahí va a ser la oportunidad de poder plantear qué cosas más queremos hacer para nuestra región.

5. Sr. José Luis Chung Rengifo, Representante del Colegio de Contadores Públicos de Loreto; en el segmento de Servicios; hace referencia poner hincapié a establecer líneas de acción para que las inversiones públicas puedan estar enfocadas en atraer a la inversión privada y presenta a la empresa Seda Loreto como aquella empresa pública con una producción aproximada de 3 millones y medio de m3 de agua a nivel de costo general y factura menos de 1 millón doscientos de m3 de agua, teniendo un déficit que conlleva a la falta de un mejor servicio hacia la población.

El gobernador regional Dr. René Chavez habló del tema del alcantarillado y agua potable de la ciudad de Iquitos, se inició una mesa de trabajo con el Ministerio de Vivienda en diciembre del año pasado antes de que iniciara la presente gestión, como resultado se quedó en acuerdos:



1. El GORE Loreto impulsaría un proyecto de limpieza de todo el sistema de alcantarillado para poder hacer un peritaje general y sacar un saldo de obra que debería financiar el Ministerio de Vivienda.
2. El GORE Loreto aprobó 19 millones de soles, para adquirir dos hidroeléctricos, permitiendo realizar todo el proceso de limpieza del sistema de alcantarillado; acuerdo establecido con el Ministerio de Vivienda.
3. El GORE Loreto transfirió la competencia y se firmó un convenio con Pro Inversión. De igual manera la Municipal Provincial de Mayas transfirió la competencia a Pro inversión. De esta manera, Pro inversión aprobó en su presupuesto del año 2024 12 millones de soles para hacer el diagnóstico definitivo del sistema de alcantarillado y de agua potable. Debe ser hasta marzo del próximo año que se tenga el informe ejecutivo para lanzar el expediente definitivo, concluyéndose aproximadamente hasta fines del 2024, y para el 2025 se pueda hacer la inversión en el sistema de alcantarillado y agua potable de la ciudad; Inversión que superará los mil millones. Este proyecto se va tener la oportunidad para que todos los asentamientos puedan mejorar y tener su agua potable, ya que el 40% de toda la ciudad tiene agua por horas,
6. Sr. Rodolfo Pedro Lovo Tello, alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali, muestra su preocupación en cuanto a la licitación oportuna. Hace mención sobre el valor de la referencia del proyecto de agua y desagüe de la ciudad de Contamana que es de 213 millones de soles, y vence el 15 de mayo. Consultando si a esa fecha se tendrá la licitación, porque si no se licita a la fecha, se tendría que elaborar nuevamente el expediente para la actualización de los costos.

El gobernador regional Dr. René Chavez, menciona lo siguiente:

Que, el GORE a la fecha está acelerando los procesos de licitación, se espera que, hasta fines del 2023, se tenga todo listo los proyecto para licitar, no se piensa llegar hasta marzo. Para ello, se ha convocado a todos los gerentes para conformar un equipo especial en OPIPP, un equipo especial en la GRI y un equipo especial en logística; porque si con 600 millones hemos batallado este año para poder estar dentro de los cinco gobiernos regionales a nivel país con mejor gasto, con más de mil cien millones, se va a necesitar equipos especiales que nos ayuden a impulsar todo este sistema de licitación. Porque con las cantidades de inversiones, logística ya está saturada. La gerencia regional de infraestructura está saturada.

Se ha intentado aumentar el tema de personal en logística, sin embargo, la gran la mayoría no tienen certificación y lo que pide ahorita el ministerio es certificación. Si no tiene certificación el personal contratado será en vano y no se podrá avanzar. Ahora se está buscando personal especializados a nivel nacional que nos puedan venir a ayudar para poder dar el mayor soporte para más de mil millones de soles en proyectos, por ejemplo, de megaproyectos como el Hospital Regional de más de 930 millones de soles, la Av. Quiñones con más de 300 millones de soles, con más de 200 millones el agua de Contamana.

El gobernador mencionó el compromiso de hacer las cosas bien y no caer en el fracaso y posteriormente tener obras paralizadas. Para ello, firmó un convenio con OSCE, para que todos los procedimientos sean verificados antes de pasar a licitación, y su revisión permanente de la Contraloría; garantizando de que las obras se vayan a culminar.

A su vez, se habló del Hospital Iquitos, proyecto encontrado con administración directa, debiendo tener proceso por contrata, por la limitación de personal especializado, ya que no reúne las condiciones de responder por las especificaciones técnicas de un tomógrafo, cuáles son los tomógrafos mejores, o qué condiciones debe tener un ecógrafo o un equipamiento. Se tuvo que anular 105 contratos a 105 empresas para poder sacar recién una consultoría de un saldo de obra.

Actualmente está en proceso para licitar por contrata a una empresa especializada, en menos de 10 días debe haber adjudicación y el reinicio de la obra, un año más para terminar el hospital, casi 60 millones de soles más en equipamiento, porque el tomógrafo que se ha comprado ya



perdió su validez y su certificación, hay que comprar otro tomógrafo moderno de los cortes que son en la actualidad, actualmente hay de 130 cortes y el que se compró es de 60 cortes, prácticamente ya no nos sirve en este tiempo, se tendrá que tomar las medidas necesarias para poder darle al hospital lo que debe tener.

7. El Sr. Rolando Murrieta Ruíz, representante de los pueblos jóvenes; habló sobre la posibilidad de reiniciar el pedido que se hizo el año pasado, en los meses de junio y julio, de organizar, conjuntamente con el gobierno regional una reunión multisectorial, donde involucra a COFOPRI, SUNARP, las municipalidades, Ilámese Belén, Punchana, Maynas, etc. para poder debatir y poder consolidar el tema del saneamiento físico de los asentamientos humanos.

El gobernador regional Dr. René Chávez, recalcó que el gobierno regional asignó ya un presupuesto para que la empresa consultora especializada se encargue de todos los procesos. No hay otra opción.

8. Sr. José Luis Chung Rengifo, Representante del Colegio de Contadores Públicos de Loreto. Hace un pedido al gobernador dar prioridad en capacitación gratuita a los trabajadores contadores del gobierno regional.

VI. ORDEN DEL DÍA: (Punto 5 de la agenda)

El Sr. Jimmy Jonathan Cáceres Ríos, secretario técnico del CCR, pasó a informar sobre las fases I, II Y III del Plan de desarrollo Regional Concertado: "Loreto al 2033", aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2023-GRL-CR, de fecha 22/08/23.

VII. ACUERDOS:

Se acordó lo siguiente:

1. Armar una mesa técnica de trabajo con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública; Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Cámara Regional de Turismo de Loreto y otras instituciones que resulte necesario con la finalidad que impulsar el turismo en la región para el año 2024 con miras hacia el año 2026.

VIII. CLAUSURA DE SESIÓN ORDINARIA:

Concluida la ceremonia protocolar y no habiendo más puntos pendientes qué tratar y siendo las 12:47 horas del mismo día, el Sr. Jorge René Chávez Silvano, presidente del CCR, previa reiteración de agradecimiento a todos los asistentes, dio por concluida la segunda sesión ordinaria del Consejo de Coordinación Regional de Loreto del año 2023.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



LISTA DE ASISTENCIA 2da SESIÓN ORDINARIA DEL CCR

DÍA: LUNES 18/12/23

HORA: 10:00 a.m.

LUGAR: AUDITORIO PRINCIPAL DEL GORE LORETO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN/ORGANIZACIÓN	DNI	CELULAR	FIRMA
1	JORGE RENÉ CHÁVEZ SILVANO	GOBERNADOR REGIONAL Y PRESIDENTE DEL CCR	41103058	990274845	
2	GERMÁN VLADIMIR CHONG RÍOS	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS	05319280	965605690	
3	CÉSAR NOÉ CABALLERO NASHNATE	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA	45232897	935523329	
4	CÉSAR ULISES CAMPOS ASENJO	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL PUTUMAYO	47152248	965632727	
5	WILLIAM ROY SALDAÑA REYES	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS	45891402	947770613	
6	RODOLFO PEDRO LOVO TELLO	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI	05866060	951933968	
7	WELLINTON MARCOS SILVANO ALVÁN	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑÓN	41075069	982907513	



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN/ORGANIZACIÓN	DNI	CELULAR	FIRMA
8	JULIO CÉSAR KAHN NORIEGA	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA	05284283	947810658	
9	JOSÉ DANIEL SABOYA MAYANCHI	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO	43131012	938681683	
10	TEDY VÁSQUEZ CÁRDENAS	CÁMARA REGIONAL DE TURISMO DE LORETO	07253960	984939392	
11	JORGE ALEX REATEGUI TRIGOSO	A.H. SANTA ROSA DE LIMA	43339435	997897828	
12	JOSÉ LUIS CHUNG RENGIFO	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LORETO	05367731	943201393	
13	MANUEL ALEJANDRO VILLACORTA MALQUI	COLEGIO REGIONAL DE ADMINISTRADORES DE LORETO	40122337	965870600	
14	ROLANDO MURRIETA RUÍZ	A.H. NADINE HEREDIA	00111917	952506852	
15	JIMMY JONATHAN CÁCERES RÍOS	GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIÓN PÚBLICA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CCR	44687190	965730490	



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



LISTA DE ASISTENCIA 2da SESIÓN ORDINARIA DEL CCR

DÍA: LUNES 18/12/23

HORA: 10:00 a.m.

LUGAR: AUDITORIO PRINCIPAL DEL GORE LORETO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS (REPRESENTANTES Y ALTERNOS)	INSTITUCIÓN/ORGANIZACIÓN	DNI	CELULAR	FIRMA
1		GOBERNADOR REGIONAL Y PRESIDENTE DEL CCR			
2		ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS			
3		ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA			
4	ERWIN OMAR ASPAJO ARMAS	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL PUTUMAYO	05209505	965941884	
5		ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS			
6		ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI			
7		ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑÓN			

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS (REPRESENTANTES Y ALTERNOS)	INSTITUCIÓN/ORGANIZACIÓN	DNI	CELULAR	FIRMA
8		ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA			
9		ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO			
10	VICTORIA MARISO/ RIVERA REYNA	CÁMARA REGIONAL DE TURISMO DE LORETO	05250480	947549089	
11		A.H. SANTA ROSA DE LIMA			
12		COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LORETO			
13		COLEGIO REGIONAL DE ADMINISTRADORES DE LORETO			
14		A.H. NADINE HEREDIA			
15		GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIÓN PÚBLICA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CCR			





Gestión de Servicio Social

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



GOBERNACIÓN REGIONAL

Belén, 12 DIC. 2023

Oficio (M) N° 038 -2023-GRL-GR

Señores:

- **Manuel Alejandro Villacorta Malqui**
Colegio Regional de Licenciados en Administración de Loreto
Calle Pevas N° 1561
- **Tedy Vásquez Cárdenas**
Cámara Regional de Turismo de Loreto
Calle Ricardo Palma N° 159
- **Jorge Alex Reátegui Trigoso**
A.H "Santa Rosa de Lima"
Calle Victoria Mz-H, Lote 22 – A.H "Santa Rosa de Lima"
- **José Luis Chung Rengifo**
Colegio de Contadores Públicos de Loreto
Echenique N° 451
- **Rolando Murrieta Ruíz**
A.H Nadine Heredia
Carretera Santo Tomás Mz-A, Lote 7 – A.H "Nadine Heredia"

Iquitos.-

Asunto : Invitación a la segunda sesión ordinaria del 2023, del Consejo de Coordinación Regional (CCR)

Ref. : a) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
b) Reglamento Interno del CCR
c) Acta de Proclamación, elecciones CCR 2023-2025, de fecha 11/12/2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, al mismo tiempo, conforme lo establece el Artículo 11-A de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales (Ley N° 27867), y en cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 10 del Reglamento Interno del CCR, curso el presente para invitarle a la segunda sesión ordinaria del año 2023, a llevarse a cabo el día lunes 18 de diciembre del presente año, en el auditorio de la sede central del Gobierno Regional de Loreto, de acuerdo al siguiente detalle:

- Primera citación: 9:30 a.m.
- Segunda citación: 10:00 a.m.

Agenda:

- Presentación y reconocimiento de los 5 (cinco) representantes de la sociedad civil ante el CCR, elegidos para el periodo 2023-2025.
- Presentación de propuestas de proyectos a ser ejecutadas el año fiscal 2024.
- Otro(s) tema(s) que se considere de suma importancia para el desarrollo de la región

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

Cc
Archivo
GRPPIP
JRCS/JJCR/CRA/BR



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chávez Silvano
Gobernador Regional

Oficina Principal
Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Belén, Maynas - Loreto
(065) 26-6969 / 26-7010

Oficina de Coordinación y Enlace
Av. José Pardo N° 257 Dpto. 201, Miraflores - Lima
(01) 44773434

GOBERNACIÓN REGIONAL

Belén, 22 NOV. 2023

OFICIO (M) N° 035 -2023-GRL-GR

Señores:

Alcaldes Provinciales de la Región Loreto

Presente.-

Asunto: Invitación a la **segunda sesión ordinaria** del año 2023, del **Consejo de Coordinación Regional (CCR)**

Ref.: a) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
b) Reglamento Interno del CCR

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, al mismo tiempo, en mi calidad de presidente del **Consejo de Coordinación Regional (CCR)**, del cual usted forma parte, conforme lo establece el Artículo 11-A de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867), y dando cumplimiento a lo prescrito en el **Art. 10° del Reglamento Interno del CCR** (se adjunta copia), **coincidiendo** presente para invitarle a la **segunda sesión ordinaria del año 2023**, a llevarse a cabo el día **lunes 18 de diciembre** del presente año, en el auditorio de la sede central del GORE Loreto, de acuerdo al siguiente detalle:

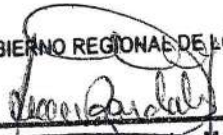
- **Primera citación:** 9:30 a.m.
- **Segunda citación:** 10:00 a.m.

Agenda:

- **Presentación y reconocimiento de los cinco (5) representantes de la sociedad civil ante el CCR, elegidos para el período 2023-2025.**
- **Presentación de propuestas de proyectos a ser ejecutados el año fiscal 2024.**
- **Otro(s) tema(s) que se considere de suma importancia para el desarrollo de la región.**

Sin otro particular y seguro de contar con su gentil asistencia, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Dolibeth Bardales Manrique
Encargada del Despacho de la Gobernación

JRCS/JJCR/CRA/JTG

GOBERNACIÓN REGIONAL

Belén,

OFICIO (M) N°

-2023-GRL-GR

N°	NOMBRES	SELLOS DE CARGOS
1	Señor: GERMÁN VLADIMIR CHONG RÍOS Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas Calle Echenique N° 350 <u>Iquitos.-</u>	
2	Señor: WILLIAN ROY SALDAÑA REYES Alcalde de la Municipalidad Prov. de Alto Amazonas Calle Atanasio Jáuregui N° 535 <u>Yurimaquas.-</u>	
3	Señor: RODOLFO LOVO TELLO Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali Calle Mariscal Castilla/Amazonas (frente Plaza de Armas) <u>Contamana.-</u>	
4	Señor: CÉSAR NOÉ CABALLERO NASHNATE Alcalde de la Municipalidad Provincial de Requena Calle San Francisco de Asís N° 138 <u>Requena.-</u>	
5	Señor: JOSÉ DANIEL SABOYA MAYANCHI Alcalde de la Municipalidad Provincial de Loreto Calle Manuel Pacaya N° 381 <u>Nauta.-</u>	
6	Señor: JULIO KAHN NORIEGA Alcalde de la Municipalidad Prov. Mariscal Ramón Castilla Calle Ayacucho N° 212 <u>Caballo Cocha.-</u>	
7	Señor: WELLINTON MARCOS SILVANO ALVÁN Alcalde de la Municipalidad Prov. de Datem del Maraón Calle Tigre N° 249 <u>San Lorenzo.-</u>	
8	Señor: CÉSAR CAMPOS ASENJO Alcalde de la Municipalidad Provincial de Putumayo Calle Arequipa s/n° <u>San Antonio del Estrecho.-</u>	





Gestión de Servicio Social

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 720-2023-GRL-GR

Belén, 14 de diciembre del 2023

Visto, el Proveído N° 20832-2023-GRL-GGR, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Gerencia General Regional deriva el Oficio N° 3130-2023-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, a través del cual comunica al señor Gobernador Regional de Loreto, respecto al resultado de las elecciones llevadas a cabo el día lunes 11 de diciembre de 2023 para elegir a los cinco (05) representantes de la Sociedad Civil para el período 2023-2025, por lo que solicita proyectar la Resolución Ejecutiva Regional de reconocimiento ante el Consejo de Coordinación Regional, adjuntando el Acta de Escrutinio, para evaluación y opinión legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2017-GRL-CR, de fecha 13 de enero de 2017, se aprobó el Reglamento para el registro, inscripción y elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, el mismo que consta de 12 (doce) Títulos, cuarenta y nueve (49) Artículos y tres (3) Disposiciones Transitorias, siendo el instrumento a través del cual se viabilizó el proceso en su integridad, así como la convocatoria del mismo realizada por el gobernador regional, tal como lo indica el artículo 10° del precitado Reglamento;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 628-2023-GRL-GR, de fecha 25 de octubre de 2023, se resuelve en su artículo 1°: CONFORMAR el Comité Electoral responsable de la conducción del proceso electoral para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, período 2023-2025, el cual debe garantizar que el mismo se realice de manera democrática y transparente, con la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE y la supervisión de Defensoría del Pueblo, el mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera: Lic. NIT Jimmy Jonathan Cáceres Ríos (Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública) Presidente; Ing. Jorge Salinas Angulo, (Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana) Secretario y la Lic. Carmen Rosa Arévalo Salas, (Representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza) Vocal;

Que, mediante Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, dentro de los cuales se ha modificado el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, quedando de acuerdo al siguiente texto: "(...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. (...) El Gobernador Regional es elegido conjuntamente con un Vicegobernador Regional, por sufragio directo por un período de cuatro (4) años. (...)";

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, de manera concordante con los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido el 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales tienen la Estructura básica siguiente: (...)



Gestión del Servicio Social

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 720 -2023-GRL-GR

Belén, 14 de diciembre del 2023

EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL es un órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional con las municipalidades. Está integrado por los alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. Por otro lado, en el **artículo 11-A**, se señala la composición y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional. El Consejo de Coordinación Regional tendrá la composición y funcionamiento siguiente: a. El Consejo de Coordinación Regional está conformado por: 1. El Presidente Regional quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Vicepresidente Regional. 2. Los Alcaldes Provinciales de la Región; y 3. Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil. La proporción de los alcaldes provinciales y la sociedad civil será de 60% y 40% respectivamente. (...). Al menos la tercera parte de los representantes de la sociedad civil deberá corresponder a instituciones de empresarios y productores. **Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 años**, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel regional y provincial, según corresponda, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto el Gobierno Regional. (...) La **elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente**. Las organizaciones de la sociedad civil que podrán participar son, entre otras: **organizaciones de productores, pequeños empresarios, laborales, profesionales, agrarios y vecinales; universidades; iglesias, comunidades campesinas y nativas, mesas de concertación y organizaciones de mujeres y jóvenes**. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y regional. (...). El **Artículo 11-B.- Funciones del Consejo de Coordinación Regional** Los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva concertando entre sí. (...);

Que finalmente, a través del Oficio N° 3130-2023-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública se manifiesta que, el Comité Electoral, en atención al cronograma inserto en la Convocatoria, elaborado y difundido a través de los diferentes medios de comunicación, realizó el proceso electoral de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil el día lunes 11 de diciembre de 2023, en el auditorio principal de la sede central del Gobierno Regional de Loreto, contando con la asistencia técnica del Econ. Robert Enrique Horna Rengifo, jefe de la Oficina Regional de Coordinación de la ONPE-Iquitos, al término del cual fueron elegidos los 5 (cinco) representantes, uno por cada segmento (Empresarial e Industrial, Productivo, Educativo y/o Formativo, de Servicios, y Ocupacional y/o Social), tal como consta en las actas electorales y de proclamación suscritas por los miembros del Comité Electoral, las mismas que corren en los antecedentes, saliendo elegidas las siguientes personas:

Miembros Titulares

- 1.- Sr. TEDY VÁSQUEZ CÁRDENAS
Representante de Cámara Regional de Turismo de Loreto; en el segmento Empresarial e Industrial.
- 2.- Sr. JORGE ALEX REÁTEGUI TRIGOSO
Representante del Asentamiento Humano "Santa Rosa de Lima"; en el segmento Productivo.
- 3.- Sr. JOSÉ LUIS CHUNG RENGIFO
Representante del Colegio de Contadores Públicos de Loreto; en el segmento de Servicios.
- 4.- Sr. MANUEL ALEJANDRO VILLACORTA MALQUI
Representante del Colegio Regional de Licenciados de Administradores de Loreto; en el segmento Educativo y/o Formativo.
- 5.- Sr. ROLANDO MURRIETA RUÍZ
Representante del Asentamiento Humano "Nadine Heredia"; en el segmento Ocupacional y Social.

Miembros Alternos

- 1.- Sra. VICTORIA MARISOL RIVERA REYNA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 720 -2023-GRL-GR

Belén, 14 de diciembre del 2023

Representante de Cámara Regional de Turismo de Loreto; en el segmento Empresarial e Industrial.

2.- Sr. WILLY LÓPEZ TAMANI

Representante del Asentamiento Humano "Santa Rosa de Lima" en el segmento Productivo.

3.- Sra. DAISY ROJAS GUERRA

Representante del Colegio de Contadores Públicos de Loreto; en el segmento de Servicios.

4.- Sr. ÓSCAR RICARDO CASTILLO CORTEZ

Representante del Colegio Regional de Licenciados de Administradores de Loreto; en el segmento Educativo y/o Formativo.

5.- Sra. LOYDA LUZ CANAQUIRI TAPULLIMA

Representante del Asentamiento Humano "Nadine Heredia"; en el segmento Ocupacional y Social;

En consecuencia, conforme a las normas pertinentes señaladas líneas arriba, al Oficio N° 3130-2023-GRL-GGR-GRPIIP, de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, a través del cual se pone en conocimiento al Gobernador Regional de Loreto, respecto a los resultados de las elecciones llevadas a cabo el día lunes 11 de diciembre de 2023 para elegir a los cinco (05) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional (CCR) para el periodo 2023-2025, para lo cual se adjunta copia del Acta de Escrutinio, resulta necesario emitir el acto resolutivo para el Reconocimiento de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional para el periodo 2023-2025;

Estando de acuerdo al Informe Legal N° 1046-2023-GRL-GGR-GRAJ; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a los cinco (05) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional para el periodo 2023-2025, elegidos mediante elecciones realizado con fecha 11 de diciembre de 2023, conforme se detalla a continuación:

Miembros Titulares

1.- Sr. TEDY VÁSQUEZ CÁRDENAS

Representante de Cámara Regional de Turismo de Loreto; en el segmento Empresarial e Industrial.

2.- Sr. JORGE ALEX REÁTEGUI TRIGOSO

Representante del Asentamiento Humano "Santa Rosa de Lima"; en el segmento Productivo.

3.- Sr. JOSÉ LUIS CHUNG RENGIFO

Representante del Colegio de Contadores Públicos de Loreto; en el segmento de Servicios.

4.- Sr. MANUEL ALEJANDRO VILLACORTA MALQUI

Representante del Colegio Regional de Licenciados de Administradores de Loreto; en el segmento Educativo y/o Formativo.

5.- Sr. ROLANDO MURRIETA RUÍZ

Representante del Asentamiento Humano "Nadine Heredia"; en el segmento Ocupacional y Social.



Gestión de Servicio Social

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 720 -2023-GRL-GR

Belén, 14 de diciembre del 2023

Miembros Alternos

- 1.- Sra. VICTORIA MARISOL RIVERA REYNA
Representante de Cámara Regional de Turismo de Loreto; en el segmento Empresarial e Industrial.
- 2.- Sr. WILLY LÓPEZ TAMANI
Representante del Asentamiento Humano "Santa Rosa de Lima"; en el segmento Productivo.
- 3.- Sra. DAISY ROJAS GUERRA
Representante del Colegio de Contadores Públicos de Loreto; en el segmento de Servicios.
- 4.- Sr. ÓSCAR RICARDO CASTILLO CORTEZ
Representante del Colegio Regional de Licenciados de Administradores de Loreto; en el segmento Educativo y/o Formativo.
- 5.- Sra. LOYDA LUZ CANAQUIRI TAPULLIMA
Representante del Asentamiento Humano "Nadine Heredia"; en el segmento Ocupacional y Social;

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal web del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloreto.gob.pe).

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Director Ejecutivo del Organismo Público Infraestructura para la Productividad – OPIPP y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge Rene Chavez Silvano
Gobernador Regional

